



BASES INTEGRADAS
CONCURSO N ° 19-2025-FOSPIBAY/C
(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

**“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD
EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS,
DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA -
DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2568074.**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento que los únicos medios de comunicación válidos entre el FOSPIBAY y el público en general son el correo electrónico: seleccion@fospiabay.org.pe, y el teléfono: 073- 553662.

Asimismo, señalamos que cualquier comunicación, coordinación o pedido de información que se realice de manera personal, sólo podrá ser atendida en las instalaciones del FOSPIBAY sito en Calle Constitución N°250 - Sechura, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por coordinaciones o comunicaciones realizadas con terceros o fuera de nuestras instalaciones.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o CONSULTOR, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el Reglamento de Contrataciones del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Finalmente, se comunica que todos los procesos de selección, entrega de bases de concurso, suscripción de contratos, solicitudes de información y en general, cualquier trámite que se realice frente al FOSPIBAY, son completamente gratuitos.

Sechura, Marzo de 2025

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
GERENCIA GENERAL



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
RUC N° : 20526613741

1.2. DOMICILIO LEGAL

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la Contratación de Consultoría para la Supervisión de elaboración del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2568074.

1.4. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial asciende a **S/ 192,292.21 (Ciento noventa y dos mil doscientos noventa y dos con 21/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación del servicio de Consultoría.

El presupuesto referencial considera Gastos Generales y Utilidad, respecto del Costo Directo.

Los límites máximos y mínimos del presupuesto referencial total ascienden a:

Límite Superior: 100% del Presupuesto Referencial (PR)	Límite Inferior: 95% del Presupuesto Referencial (PR)
S/ 192,292.21 (Ciento noventa y dos mil doscientos noventa y dos con 21/100 soles)	S/ 182,677.60 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y siete con 60/100 soles)

Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) serán devueltas teniéndolas por no presentadas.

El presupuesto referencial mencionado es netamente el costo por Supervisión de la elaboración del expediente técnico.

1.5. FINANCIAMIENTO

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en los TDR alcanzados por la Municipalidad Provincial de Sechura.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la Consultoría está definido en el Capítulo IV de las bases.

1.8. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La ubicación del objeto de contratación es en:

Región : Piura
Departamento : Piura
Provincia : Sechura
Distrito : Sechura
Localidad : Sechura

1.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo para la ejecución de la Consultoría, no excederá de los **Doscientos setenta (270) días calendarios (*)**, correspondiendo a 240 días calendarios de ejecución y 30 días calendarios para liquidación de las consultorías, en concordancia con lo establecido en los términos de referencia. Las penalidades por incumplimiento de plazo se computarán según el plazo, y están detalladas en el proyecto de Contrato que integra las presentes Bases.

(*) El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones de la Entidad no será contabilizado para efectos del cumplimiento del plazo

1.10. BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un “Fondo Social” constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, y modificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 238- 2016-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2012.
- Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de octubre de 2019.
- La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.
- ACUERDO NO. 03/ CCDD 07-25/07/2024 del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión de consejo, mediante el cual, aprueba el financiamiento del incremento presupuestal para la elaboración del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2568074, por un monto total de S/ 879,830.87 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta con 87/100 soles).
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- Decreto legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Reglamento de Ley (D.S. N° 03-49-S.A.).
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 016-2018-Vivienda reglamenta los alcances del Decreto Legislativo N° 1356, destinado a ordenar las acciones de las autoridades competentes en el desarrollo y sostenibilidad de las infraestructuras de drenaje fluvial.
- Decreto Legislativo N° 1356, Ley General de Drenaje Pluvial. Toda Habilitación urbana o edificación debe contar en forma obligatoria con infraestructura de drenaje pluvial.

PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL SUPERVISOR

La documentación técnica que elaborará El Supervisor estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos.

Su cumplimiento se considera obligación esencial del Supervisor.

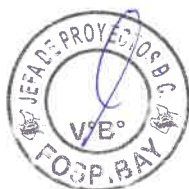
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- NORMA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE MERCADOS DE ABASTOS MINORISTAS
- NORMA TÉCNICA A070 – COMERCIO
- NORMA TÉCNICA E050 – SUELOS Y CIMENTACIONES.
- NORMA TÉCNICA E030 – DISEÑO SISMORESISTENTE.
- NORMA G.040 – DEFINICIONES.
- NORMA G.010 – “CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO”.

Aplicable al diseño Arquitectónico

- Norma técnica de edificación U.190 / Norma Técnica Nacional de Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad (R.M. Nro. 069-2001-MTC/15.04)
- Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de la municipalidad.
- Norma técnica de edificación Discapacidad (R.M. Nro. 069-2001-MTC/15.04)
- Norma técnica de arquitectura del RNE.

Aplicable al diseño integral del edificio de sus componentes definición, de especificaciones técnicas, y demás documentos aplicables directamente al diseño y a la construcción.

- Norma Técnica Nacional de edificaciones E.020: Cargas aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras.
- Norma Técnica Nacional de edificación E.030: Diseño Sismo Resistente. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras.
- Norma Técnica Nacional de edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de Suelos.
- Norma Técnica Nacional de Edificaciones E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.



- Norma Única Nacional de Edificación E.070: Albañilería. Aplicable al Cálculo y Diseño de muros y tabiques
- Norma Técnica Nacional de Edificaciones E.102: Diseño y Construcción con Madera.

Aplicable al Cálculo y Diseño de elementos estructurales, de ser el caso.

- Norma Técnica Nacional de Edificación E.110 vidrios: Aplicable al diseño de ventanas mamparas, etc.
- Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI-318M) and Commentary (ACI-318RM) en su última versión.
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01)
- Report ACI Committee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- American Institute of Steel Construction (AISC) última versión.
- American Society for Testing Materials – ASTM.
- American Welding Society – AWS
- Código Nacional de Electricidad
- R.M. N°175-2008-MEM/DM, del 11.04.08. Modificaciones al Código Nacional de Electricidad Utilización
- Código Nacional de Electricidad – Suministros 2011, aprobado con RM N°214-2011-MEM/DM.
- Resolución Ministerial N°496-2009-EM/DM Aprueban Plan Referencial del Uso Eficiente de la energía 2009 – 2018.
- Norma IEC – 61000-5-2, que establece interconexión de sistemas de puesta a tierra en baja tensión.
- Normas Técnicas Peruana vigentes: NTP IEC 60598-2-22 (Luces de emergencia), NTP 370.252.2010 (Conductores eléctricos), NTP IEC 60884-1:2007 (Tomacorrientes y enchufes)
- Decretos Supremo N°289-2019-EF – Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.

Aplicable a la obtención de Permisos, Licencias y Certificaciones de algunos Órganos reguladores.

- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos antes cualquier desastre en términos de organización, función estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil
- Resolución Jefatural N°440-2005-INDECI “Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil”
- Requerimientos de INDECI y CGBVP
- Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Reglamento de la Ley N°29090.
- Ley y Reglamento de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusividad y de Propiedad Común.

Aplicable al metraje a efectuar

- Reglamento de Metrados para Obras de Edificación (D.S. Nro. 013-79-VC)
- Resolución 0834-2012-ANR
- Reglamento de Metrados para Obras de Habitación Urbana (D.S. Nro. 028-79-VC). Aplicable al metraje de exteriores, de ser el caso
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Resoluciones y Directivas vigentes sobre la estructura del Pie de Presupuesto para Proyectos u Obras.



Aplicable el trámite de consulta previa del proyecto arquitectónico y a la estimación del costo de la obtención de la licencia de obra

- El consultor asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de los organismos de fiscalización del estado por no haber sido formulados en atención a las normas vigentes.
- Todos los documentos serán redactados en idioma Castellano, usándose el sistema métrico decimal, ajustándose, además; a las normas Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual INDECOPI; según corresponda.

Aplicable al medio Ambiente

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley N°27446.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.11. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES

Las bases dentro del concurso contienen todas las condiciones requeridas para la selección del adjudicatario, los factores, puntajes y criterios que se considerarán para calificar las propuestas y el presupuesto referencial, cuando corresponda.

El contenido de los Términos de Referencia se anexan adjuntos

Las consultas y/o aclaraciones se considerarán como parte integrante de las bases y del contrato. El presente concurso se rige por la Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, publicado en la página web: <https://fospibay.org.pe/>



CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 28/03/2025
Entrega de Bases	: Del 28/03/2025 al 09/04/2025
Registro de participantes	: Del 28/03/2025 al 09/04/2025
Formulación de consultas o Aclaraciones a las bases, al enlace https://a.fospibay.org.pe/con19-2025-c-1	: Hasta el 0/04/2025
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: Hasta el 08/04/2025
Integración de bases	: 08/04/2025
Presentación de ofertas (solo en físico)	: Hasta el 15/04/2025 en el horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Calle Constitución N° 250 Distrito Piura – Piura.
Adjudicación Buena Pro	: 16/04/2025

2.2. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

La convocatoria será publicada en la página web de FOSPIBAY y/o en un diario de alcance regional. Se debe entender por “entrega de bases”, a la publicación de las bases del presente proceso de evaluación y adjudicación en la página web oficial del FOSPIBAY en el siguiente link: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases. Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://a.fospibay.org.pe/reg19-2025-c-1>, la que se efectuará desde el **28/03/2025 al 09/03/2025**. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes. Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases, no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas u observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección.

Se precisa que, mediante las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionan las Bases en lo relativo al incumplimiento o vulneración al Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

- Los participantes podrán efectuar consultas y/u observaciones a las BASES en todos sus extremos.



- Las consultas y/u observaciones a las bases deberán ser presentadas al enlace <https://a.fospibay.org.pe/con19-2025-c-1>, debidamente fundamentadas, **hasta las 23:59 horas** del día indicado en el cronograma del proceso, con los datos del participante, la respuesta se publicará en la página institucional.
- En el caso que un participante, no hubiese efectuado consultas y/u observaciones deberá entenderse su acatamiento tácito a las normas previstas en las presentes Bases, sin lugar a reclamaciones derivadas de la interpretación que efectúe el FOSPIBAY, a través del comité de evaluación y adjudicación.
- Las consultas y/u observaciones, las respuestas, absoluciones y precisiones, se consideran como parte integrante de las bases y del contrato. Estas respuestas serán hechas de conocimiento total de los participantes inscritos, a través de la página web <https://fospibay.org.pe/wpagina/procesos-vigentes/>.
- No se absolverán consultas y/u observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Las consultas y/u observaciones deberán ser suscritas por el representante legal o representante común de ser consorcio.

2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y/u observaciones a las bases, presentadas, la realizará el Comité de selección y adjudicación, para aclarar, modificar y/o complementar las Bases, según sea el caso, para lo cual, se plasmará en un pliego absolutorio (acta del Comité de selección y adjudicación).

En esta misma etapa el Comité de selección y adjudicación, puede corregir o precisar de oficio sobre algún extremo de las bases con la justificación correspondiente.

El pliego absolutorio (acta del Comité de selección y adjudicación), se publicará en la página web: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/> en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de presentarse algún retraso se realizará la precisión en la misma página web de la institución.

La absolución de consultas y/u observaciones forma parte integrante de las bases (bases integradas). Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por no haber recepcionado o recabado oportunamente las respuestas, no será motivo para aducir posteriormente la inexistencia de dicho documento y sus implicancias en el concurso.

De no haber consultas y/u observaciones por los participantes, ni correcciones o precisiones por parte del Comité, se considerarán como bases integradas, las que en ese momento se encuentran vigentes sin modificación alguna.

2.6. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Para efectos de comunicación y notificación, se considera válida, cuando se hayan usado por las partes:

- FOSPIBAY: seleccion@fospibay.org.pe
- Participantes: el correo que hayan indicado en llenado del link <https://a.fospibay.org.pe/reg19-2025-c-1>, al momento de su inscripción.
- Toda comunicación dirigida al correo indicado debe señalar como referencia en el asunto: **CONCURSO N° 19-2025-FOSPIBAY/E – I CONVOCATORIA + el asunto específico (consultas, observaciones, entre otros)**



2.7. INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité De Evaluación y Adjudicación dará por integradas las Bases en las fechas establecidas en el calendario, con la publicación de la absolución de consultas y/u observaciones, de ser el caso, rigiendo como reglas definitivas del presente proceso de selección. Las bases se integrarán una vez absueltas todas las consultas y/ u observaciones a las bases, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía.

De no haber consultas y/u observaciones por los participantes, ni correcciones o precisiones por parte del Comité, se considerarán como bases integradas, las que en ese momento se encuentran vigentes sin modificación alguna.

2.8. PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

Las prórrogas y postergaciones, del proceso de selección y adjudicación en general o de alguna de sus fechas o plazos, son decisión exclusiva del FOSPIBAY.

Se podrá prorrogar el cronograma de convocatoria, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso el FOSPIBAY deberá modificar el cronograma del concurso mediante notificación por correo electrónico y a través de la página web: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.9. CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de selección, el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar podrá cancelarlo por causales causas debidamente justificadas o mandato del Consejo Directivo, para lo cual se formalizará mediante Resolución de Gerencia y se hará público vía la página web del Fondo Social mediante notificación por correo electrónico y a través de la página web: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.10. SOBRE EL POSTOR

Se considera Postor aquel participante debidamente inscrito para el presente concurso Público, que presente su propuesta Técnica y Económica según lo establecido en las bases.

2.11. SOBRE LAS ACCIONES Y/U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

- Los Postores revisarán detenidamente las bases y los Términos de Referencia, pudiendo presentar por escrito sus observaciones, o aclaraciones, o su apelación, dentro de los plazos en el cronograma de las bases.
- La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las normas establecidas en las presentes bases, Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY, a las disposiciones, observaciones, evaluaciones, criterios de razonabilidad y decisiones del Comité de Selección y Adjudicación, y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de declaración jurada, podrá ser corroborada por el FOSPIBAY, y este, con la corroboración de la información, podrá tomar acciones legales contra el Postor, en caso de ser necesario.
- Los Postores están obligados a verificar la documentación presentada para acreditar los hechos en su propuesta.
- El postor debe actuar, dentro del concurso, de buena fe, de manera ética y moral.

2.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.12.1. GENERALIDADES:



La presentación de la propuesta del postor se entiende al acto dentro del proceso de selección y adjudicación, mediante el cual el participante debidamente inscrito, ingresa al FOSPIBAY su Propuesta Técnica y Económica, en sobre cerrado.

2.12.2. PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS DE LOS POSTORES

Está prohibido para el postor que:

- Un mismo postor o una misma persona presente más de una propuesta, en caso de ocurrir este hecho, como consecuencia de ello, las propuestas se tomarán por no presentadas.
- Una misma persona represente a más de un postor, como consecuencia de ello, las propuestas de ambos postores se tomarán como no presentadas.
- Presente datos ilegibles consignados en las cartas de presentación (**Formato N° 01**), como consecuencia de ello, la propuesta se tomará por no presentada.
- Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio, como consecuencia de ello, la propuesta tanto del integrante como del consorcio o consorcios, se tomarán por no presentadas.
- Presente la propuesta técnica o económica en sobre roto, o abierto, o que presente enmendaduras, como consecuencia de ello no será recepcionada dicha propuesta, dejando constancia en mesa de partes del hecho mediante fotografías.
- Postule a más de una obra, servicio o bien, en tanto no haya concluido con prestaciones a su cargo contratadas con anterioridad con el FOSPIBAY, al menos hasta la recepción o conformidad de la misma, con personal específico para cada obra, servicio o bien, como consecuencia de ello, la propuesta se tomará por no presentada.
- Dentro de su propuesta técnica presente documentación falsa, o alterada, o modificada todo o en parte, o presente un documento falso o altera uno verdadero usada para probar un hecho, como consecuencia de ello, se descalificará dicha propuesta y el postor se encontrará impedido de participar en futuros concursos y contrataciones con el FOSPIBAY, asimismo, este se reservará el derecho a cualquier acción futura por estas presentaciones.

EL Postor está impedido para:

- Presentarse como participante en un concurso convocado por el FOSPIBAY, cuando en otro concurso o convocatoria haya presentado dentro de su propuesta técnica, documentación alterada, o modificada todo o en parte, o presente un documento falso o altera uno verdadero usado para probar un hecho, en cuyo caso el FOSPIBAY está obligado a realizar la denuncia respectiva.
- Presentarse como participante en un concurso convocado por el FOSPIBAY, cuando el Postor, o alguno de sus miembros del consorcio, o representante legal o común (en caso de consorcio) de alguno de ellos, sea pariente en línea directa, cónyuge o conviviente, de algún miembro del comité de evaluación y adjudicación de este concurso.

2.12.3. MODO, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en el local del FOSPIBAY de forma física, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, dirigidas al Fondo Social del Proyecto Integral



Bayóvar. Las propuestas ingresadas fuera de la fecha y horario establecidos en las bases se tomarán como no presentadas.

2.12.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Las personas jurídicas podrán presentar sus propuestas por medio de su representante legal o apoderado acreditado o mediante carta poder simple (Formato N°01).
- En el caso de empresas que se presenten en Consorcio, la carta antes mencionada deberá ser firmada por el Representante legal del consorcio.
- Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de la traducción de dichos documentos.
- Las propuestas se presentarán en original en dos sobres debidamente cerrados, uno para la propuesta técnica y el otro para la propuesta económica.
- Las propuestas se redactarán en hojas simples e impresas (no escritas a mano), debidamente foliadas, ambas propuestas deberán llevar necesariamente en TODOS sus folios, el sello y la rúbrica del representante legal o representante común (consorcio) o persona natural, de lo contrario se considerarán no presentadas. En el caso de presentación de declaraciones juradas, anexos, formatos entre otros documentos que requieran la firma del representante legal o representante común (consorcio) o persona natural, esta deberá además contener la firma y sello con la rúbrica del postor (dos firmas en el folio)
- No se someten a evaluación aquellas hojas que no se encuentren selladas y firmadas con la rúbrica del postor. Las Propuestas serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01) del final hacia adelante.
- Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité solicitará el levantamiento inmediato de la observación, el comité asignará un plazo máximo de 24 horas para aclarar o subsanar la omisión, de no subsanar los defectos descritos, no se admite dicho documento para evaluación de su propuesta, en el estado del proceso en que se encuentre.
- Después de recibidas las propuestas, se procederá en acto privado de calificación y evaluación de la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las bases.
- Se precisa que para la presentación de los sobres que contendrán las propuesta técnica y económica: El primero contendrá la propuesta técnica (Sobre N°01) y el segundo la propuesta económica (Sobre N°02), de la siguiente manera:



SOBRE N°01: PROPUESTA TÉCNICA. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.
Atte. Comité de Evaluación y Adjudicación

CONCURSO N° 19-2025-FOSPIBAY/C – I CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONCURSO: Consultoría de Supervisión de la elaboración del Expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2568074.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO)

Nº DE FOLIOS:

SOBRE N°02: PROPUESTA ECONÓMICA. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.
Atte. Comité de Evaluación y Adjudicación

CONCURSO N° 19-2025-FOSPIBAY/c – I CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONCURSO: Consultoría de Supervisión de la elaboración del Expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2568074.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO)

Nº DE FOLIOS:



2.13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Se precisa que los anexos y formatos deben estar correctamente llenados conforme a las bases, de lo contrario dicho documento se tomará como no presentado.

La propuesta del Postor está constituida por Propuesta Técnica (Sobre N°1) y Propuesta Económica (Sobre N° 2), las cuales deben contener:

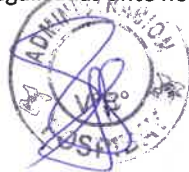
2.13.1. PROPUESTA TÉCNICA – SOBRE N°1:

El Sobre N°1 contendrá la Propuesta Técnica, la cual debe englobar toda la documentación requerida y dividida en dos (2) secciones, debidamente separadas y denominadas de la siguiente manera:

I. PRIMERA SECCIÓN: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Esta sección está referida al cumplimiento de los requerimientos técnico mínimos, y debe contener obligatoriamente:

- a) El índice enumerado, entendible, detallado, y congruente con las páginas o folios. Asimismo, se redactará en hoja simple e impresa (no escritas a mano). **La omisión del índice descalificará la propuesta**, ya que su presentación permitirá mayor orden y rapidez para la evaluación de la propuesta objeto de la convocatoria.
- b) Declaración jurada de datos del postor, según el **Anexo N°01**, cuya información debe ser concordante con el formulario de registro de participante.
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 - **En caso de persona natural:** Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
 - **En caso de persona jurídica:** Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
 - **En el caso de consorcios:** Copia del certificado de vigencia de poder del representante de cada empresa consorciada, es decir, por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- d) Declaración jurada de Aceptación de Términos y Condiciones, conforme al **Anexo N°02**.
- e) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente de contratación, según el **Anexo N°03**.
- f) Declaración jurada de cumplimiento del plazo de prestación del servicio de consultoría de Supervisión. Según el **Anexo N°04**.
- g) Promesa de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el operador tributario (que debe ser uno de los consorciados) y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según el **Anexo N°05**. La promesa de Consorcio deberá contener firmas legalizadas ante notario.



- h) Declaración Jurada de no tener sanción de OSCE en los últimos 5 años, formato libre. Se precisa que, el Postor no deberá tener sanción vigente a la fecha de presentación de su propuesta. En caso de consorcios, todos los consorciados deberán cumplir con la exigencia descrita en este párrafo, es decir, presentación de declaración jurada y no tener sanción vigente. Asimismo, se validará la información en el siguiente enlace <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>.
- i) Estados financieros presentados a SUNAT, consignado a los dos últimos periodos anuales declarado, firmados por un Contador Público Colegiado y Habilitado (adjuntar certificado de habilidad). Dichos estados financieros deben reflejar incuestionablemente rentabilidad y solvencia económica positiva en ambos periodos. En caso de consorcio todos los consorciados deben cumplir con esta exigencia. Para las personas naturales deberán presentar los PDT de renta de cuarta o tercera categoría, según corresponda, de los dos últimos años declarados a SUNAT.
- j) El participante, Postor y/o Contratista, debe acreditar no tener problemas tributarios, mediante declaración jurada de formato libre.
Se precisa, asimismo durante el periodo de ejecución contractual, de tener cobranzas tributarias, no se procederá con ningún pago, hasta que evidencien que se ha solucionado con la entidad correspondiente mediante resolución oficial expedido por la SUNAT.
Asimismo, se validará la información en el siguiente enlace <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>.
- k) Certificado de Inscripción Vigente del postor en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la especialidad de Obras Urbanas Edificaciones, y Afines en la categoría B o superior. En caso de consorcio, todos los consorciados deben cumplir esta exigencia.
- l) Declaración jurada del postor fijando domicilio con dirección exacta, dentro de la Provincia de Sechura, para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- m) Equipo mínimo ofertado, que debe contener como mínimo el equipamiento del expediente técnico mostrado en el **FORMATO N°3**, con sus acreditaciones, según 4.17.3.
- n) Experiencia del Postor. Se evaluará la experiencia tomando como referencia lo indicado en el numeral **"4.17.2.3"** del Capítulo IV de las presentes Bases, cuya verificación se realizará de la siguiente manera:

n.1.- El postor deberá anexar para este punto, en primer lugar, el **Anexo N°08 (Página 1 de 2)**, lista detalla de la experiencia del Postor en obras similares.

n.2.- Posteriormente por cada obra consigna en la lista anterior, deberá adjuntar en su inicio el **Anexo N°08 (Página 2 de 2)**, luego la documentación que la sustente y acredite de forma ordenada.

Se precisa que, la lista del literal **"n.1"** deberá consignar las supervisiones que acrediten la experiencia del postor, esta se tomará tanto para el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos como para el cumplimiento de los factores de evaluación y para cada una de las obras listadas el Postor deberá cumplir con el procedimiento de verificación consignado en los apartados **"n.1"** y **"n.2"**. El Comité de Evaluación y Adjudicación toma esta decisión, con la finalidad de evitar la presentación duplicada de información para los requerimientos técnicos mínimos y para los factores de evaluación.



- o) Los profesionales que formen parte del personal propuesto por el postor. Se evaluará la experiencia tomando como referencia lo indicado en el numeral “4.17.2.4” de las Bases, cuya verificación se realizará de la siguiente manera:
- o.1.- El Postor deberá anexar para este punto, el **Anexo N°09 (Página 1 de 2)**, correctamente llenado.
 - o.2.- Asimismo, deberá adjuntar para el **Anexo N°09 (Página 1 de 2)**, la siguiente documentación:
 - ✓ Copia del Diploma otorgado por el Colegio correspondiente que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos o constancia de incorporación como miembro ordinario firmada por el decano del colegio correspondiente.
 - ✓ Copia del Certificado de Habilidad del Colegio correspondiente, vigente a la fecha de presentación, de cada uno de los profesionales propuestos.
 - ✓ Declaración Jurada de Compromiso con firma Legalizada Notarialmente de cada profesional, indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma, Numero de registro del colegio profesional y huella. Siendo este el **Anexo N°09 (Página 2 de 2)**.
 - ✓ Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
 - o.3.- Posteriormente el postor presentará debidamente llenado el **Anexo N°10** y acreditar la información de la forma precisada en el punto “4.17.2.4”, verificándose de la siguiente manera:
 - o.3.1.- El postor deberá anexar para este punto, en primer lugar, el **Anexo N°10**.
 - o.3.2.- De manera siguiente, por cada obra consignada en la lista anterior, deberá adjuntar en su inicio **una hoja donde indique el número de orden según la lista del Anexo N°10, la denominación de la obra en el que participó su personal y cargo del profesional en esa obra**, luego la documentación que la sustente y acredite de forma ordenada, según lo requerido.

Se precisa que, en la misma lista (que es la que se requiere en el apartado “1.3.1.”), el Postor deberá consignar la experiencia de los profesionales que formen parte del personal propuesto por el postor, tanto para el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos como para el cumplimiento de los factores de evaluación, es decir, para cada una de las obras listadas (que incluirán las que se tomarán para la valoración de los factores de evaluación) el Postor deberá cumplir con el procedimiento de verificación consignado en el apartado “o.3.1” y “o.3.2”, esta medida se toma con la finalidad de evitar la presentación duplicada de información para los requerimientos técnicos mínimos y los factores de evaluación.

FASE DE ADMISIBILIDAD:

Esta fase está referida a la verificación del cumplimiento de presentación adecuada y conforme de cada uno de los documentos de la PROPUESTA TÉCNICA-SOBRE N°1 del postor (desde el literal “a” hasta el literal “o” del presente numeral 2.13.1), para



evaluar la **ADMISIBILIDAD** de la propuesta total (técnica y económica) del postor. La falta de presentación o la presentación inadecuada de al menos uno (1) de los documentos de la Propuesta Técnica es suficiente para tener por no presentada la propuesta total del postor. (En cada literal el Comité de Evaluación y Adjudicación determinará si “Cumple” o “No cumple”)

II. SEGUNDA SECCIÓN: FACTORES DE EVALUACIÓN:

El contenido de esta sección, que será sometida a evaluación, es el siguiente:

- a) La facturación en obras similares del postor, que se precisa en el apartado **A.1 del Anexo 06 de las Bases.**

Del listado presentado en el apartado “n.1” con sus correspondientes acreditaciones según el apartado “n.2”, Comité de Evaluación y Adjudicación tomará aquellas acreditaciones que superen el requerimiento técnico mínimo de facturación para aplicarles la valoración de los factores de evaluación, según los criterios establecidos en el apartado “A.1” del Anexo 06.

- b) La experiencia del personal profesional propuesto, que se precisa en el apartado “B.1 y B.2” del Anexo N°06 de las Bases. Para el efecto, el postor presentará debidamente llenado el Anexo N°10 y acreditar la información de la forma precisada en el mismo Anexo N°06.

Del listado presentado en el apartado “o.3.1” con sus correspondientes acreditaciones según el apartado “o.3.2”, el Comité de Evaluación y Adjudicación tomará aquellas acreditaciones que superen el requerimiento técnico mínimo de experiencia para aplicarles la valoración de los factores de evaluación, según los criterios establecidos en el apartado “B.1 y B.2” del Anexo 06 de las Bases.

2.13.2. PROPUESTA ECONÓMICA - SOBRE N° 2

El Sobre N°02, Propuesta Económica, debe contener la siguiente información obligatoria:

- a) Monto total de la Propuesta Económica, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al **Anexo N° 07**, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada.

El monto total de la Propuesta será en Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

- b) **FORMATO N°2: PRESUPUESTO DETALLADO**, que contendrá el costo de los especialistas y estudios básicos de ingeniería según el numeral XI de los TDR, cuyo contenido deberá ser concordante con el **Anexo N°07**.



2.14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Puntaje Máximo de la Propuesta Técnica (PMPT): 100 puntos

Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (PMPE): 100 puntos

Los evaluadores del proceso son el Comité de Evaluación y Adjudicación y tendrá la Asistencia Técnica, de acuerdo al Artículo 06 del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY. El Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY se puede verificar en el siguiente link:
<https://drive.google.com/file/d/1qCYCJYYbawfptlnKDMBTnuoSrfuHjlae/view>

2.14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica contenga la totalidad de la documentación establecida en el numeral “2.13.1” de este capítulo, todos son de presentación obligatoria, por esa razón, las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas, cuyo Sobre N°02-PROPUESTA ECONÓMICA no será abierto y quedará en custodia del Comité.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, se les aplicará los factores de evaluación técnica, previstos en las bases y se asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor. La sumatoria los puntajes de cada factor, es el Puntaje Técnico (PTi) del postor “i”.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de Setenta (70) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica, cuyo Sobre N°02-PROPUESTA ECONÓMICA no será abierto y estará en custodia del Comité.

2.14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

Se verificará que las propuestas económicas, de los postores que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica, se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo del presupuesto Referencial, establecidos en el numeral “1.4 PRESUPUESTO REFERENCIAL” de las presentes bases. En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores el cien por ciento (100%) del presupuesto Referencial y las que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) del Valor Referencial, serán devueltas por el FOSPIBAY, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto (PMPE). Al resto de las propuestas, se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:



$$PEi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i	=	Propuesta
PEi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.14.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi	=	Puntaje total del postor i
PEi	=	Puntaje por evaluación económica del postor i
c1	=	Coficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.75
c2	=	Coficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.25

2.15. ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acta del proceso de selección será elaborada por el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, en la que se registrarán los resultados de la evaluación del proceso, consignando el orden de prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores.

El Adjudicatario será aquel que cumpla con los requisitos exigidos en las bases y cuyas propuestas obtengan el mayor Puntaje Total del postor, al que se comunicará el hecho con fines de suscripción del contrato.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empaten, la adjudicación se efectuará observando el siguiente procedimiento:

- A favor del postor que haya obtenido el mayor puntaje económico.
- En el caso de empates de los puntajes económicos, se procederá a un sorteo.

2.16. NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

El FOSPIBAY notificará a todos los postores los resultados del proceso de selección, adjuntando el acta elaborada por el Comité de Evaluación y Adjudicación.

Cuando se presente más de un postor y estos hayan obtenido el puntaje mínimo requerido, el otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido, una vez transcurridos los plazos para la interposición del recurso de apelación sin que los postores hayan ejercido tal derecho.

En caso de haberse presentado una sola propuesta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.



EL FOSPIBAY notificará al adjudicatario, a la dirección electrónica consignada por el postor.

2.17. CONTROVERSIAS

Las controversias suscitadas en virtud de la ejecución de los contratos derivados, se sujetarán a conciliación y arbitraje en las condiciones de los mismos.

2.18. APELACIONES

Podrá apelar el otorgamiento de la Buena Pro, los Postores que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido para la propuesta técnica.

- Para que la apelación sea admitida, según el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, deberá presentarse dentro de los **veinticuatro (24) horas** siguientes de notificada la adjudicación de la buena pro, una Carta Fianza Bancaria (Anexo N°12) con las características de solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor del FOSPIBAY por un monto equivalente al 5% del presupuesto referencial, es decir **S/ 9,614.61 (Nueve mil seiscientos catorce con 61/100 Soles)** y deberá ser emitida por cualquiera de las instituciones bancarias que se consignan en el (Anexo N° 15) de las BASES.
- La garantía será ejecutada por EL FOSPIBAY si la impugnación es desestimada por el Consejo Directivo de la misma, o si el observante se desistiera de su impugnación. En caso contrario, se devolverá la garantía tan pronto haya pronunciamiento definitivo favorable al observante. Se entiende que la observación, es desestimada si es infundada o improcedente.
- El Consejo Directivo emitirá su decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las impugnaciones, la misma que necesariamente será por escrito. Este plazo es prorrogable por una sola vez a criterio del mismo Órgano.
- La apelación será presentada ante el Comité de Evaluación y Adjudicación para su elevación al Consejo Directivo, debidamente sustentado. La resolución del Consejo Directivo será definitiva e inapelable.

2.19. CONCURSO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

La declaratoria de desierto de una convocatoria se produce cuando no existen propuestas de postores o cuando de haberse presentado propuestas, las mismas no cumplen los requisitos establecidos en las bases y son declaradas no validas, en todos los demás casos la evaluación se efectuará sobre las propuestas recepcionadas. En caso de que un concurso sea declarado desierto, se volverá a realizar la convocatoria para que nuevos postores presenten sus propuestas.



CAPÍTULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases.

La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

3.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Comunicada la adjudicación del Proceso de Selección convocado, el adjudicatario deberá cumplir con entregar toda la documentación exigida por las bases para perfeccionar el contrato, en un plazo que no deberá ser mayor, en ningún caso, a los ocho (08) días hábiles de notificada el Consentimiento de la Buena Pro o de que esta haya quedado administrativamente firme. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos el FOSPIBAY debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos:

1. Vigencia de poder del representante legal y/o apoderados de la empresa (original), que se encuentran facultados a suscribir el contrato, sea a sola firma o en forma conjunta. Esta vigencia no tendrá una antigüedad mayor a 30 días, de ser el caso.
2. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad vigente a la fecha de la presentación y con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.
3. Copia de Ficha RUC de la empresa o del Consorcio de ser el caso.
4. Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, de ser el caso.
5. Número de cuenta y código de cuenta interbancaria (CCI), debidamente suscrita por el Representante Legal de la empresa o del consorcio de ser el caso. El titular de la cuenta tendrá que ser el operador tributario, debiendo ser de alguna de las empresas que conforman el consorcio.
6. Fijar Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, dentro de la Provincia de Sechura. Correo electrónico activo, el cual será válido para efectos de notificación durante la ejecución del contrato, luego de 24 horas de enviado a su bandeja entrada
7. Correo electrónico activo, el cual será válido para efectos de notificación durante la ejecución del contrato, luego de 24 horas de enviado a su bandeja entrada
8. En el caso de Consorcio se deberá presentar la documentación en los puntos 1,2,3 y 4 por cada integrante del Consorcio y el contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de sus miembros en el que se establezca la designación de representante legal común, precisando el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, la responsabilidad solidaria de los consorciados, la forma de facturación y el integrante del consorcio autorizado a la recepción de los pagos como resultado de la prestación. La promesa Formal de Consorcio deberá contener firmas legalizadas ante notario.
9. Estructura de Costos correspondiente a su propuesta económica – Formato 02 - Presupuesto Detallado de la Propuesta Económica.
10. Certificado de habilidad de los profesionales propuestos.
11. Plan de trabajo en concordancia con el plazo y el calendario de avance de obra.



En el caso que el adjudicatario no cumpliera con entregar la documentación referida en este numeral dentro del plazo antes indicado, el FOSPIBAY revocará el otorgamiento de la Adjudicación.

En este caso, el FOSPIBAY adjudicará al postor que haya ocupado el segundo lugar, el cual contará con el plazo de ocho (08) días calendarios para presentar la documentación requerida desde la fecha de su notificación. En los supuestos del presente numeral, si no existiesen postores a quien otorgar la Buena Pro, el FOSPIBAY declarará desierto el concurso de selección debiéndose convocar nuevamente.

El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, el íntegro del Expediente Técnico, las Bases Integradas con las aclaraciones y absolución de consultas y/u observaciones y la Oferta del Postor Adjudicado, así como por los documentos derivados del Proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.

3.3. DE LOS CONTRATOS

El plazo para la suscripción del contrato no deberá exceder de tres (03) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación requerida, en caso de consorcio, deberá suscribir el contrato, a través de su representante legal común.

3.4. DE LAS GARANTÍAS

En las oportunidades previstas en las bases, el postor o contratista está obligado a presentar las siguientes garantías bancarias a nombre del FOSPIBAY:

- a) Garantía por Apelación de la Buena Pro (**Anexo N°11**).
- b) Garantía de fiel cumplimiento (retención del 10% del monto contractual).
- c) Garantía por Adelanto Directo (**Anexo N°12**).

Garantía por apelación de la Buena Pro

Podrán efectuar observaciones al otorgamiento de la Buena Pro, después de otorgada y notificada la Buena Pro, únicamente los postores debidamente inscritos y que hayan presentado su propuesta Técnica y Económica (sobre N°1 y 2) y cuyo puntaje en la evaluación técnica sea el mínimo estipulado en las bases administrativas del concurso para pasar la etapa de evaluación de la propuesta económica. Las condiciones de presentación se señalan en mayor detalle en el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.

Garantía de fiel cumplimiento

Como garantía de Fiel Cumplimiento se le retendrá a **EL SUPERVISOR** el importe de 10% del Monto Contractual, de la forma como lo establezca el Contrato, el mismo que quedara como fondo de garantía a favor de EL FOSPIBAY, en caso de incumplimiento de contrato, o en aplicación de la ejecución de las penalidades establecidas en el contrato, monto que de corresponder serán devueltos a la conformidad final de las prestaciones materia del contrato.

3.5 ADELANTOS

3.5.1. ADELANTO DIRECTO

EL SUPERVISOR podrá requerir Adelantos directos, hasta un máximo del Veinte por Ciento (20%) del valor del Monto del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40° del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY. El referido adelanto será amortizado mediante descuento proporcional en cada uno de los pagos correspondientes previstos en las Bases. El Postor ganador de la Buena Pro presentará previamente al pago del adelanto una Garantía por el Adelanto Directo, emitida por idéntico monto al adelanto correspondiente y con una vigencia de tres (3) meses, renovable por el saldo del adelanto no amortizado.



El medio de garantía que debe presentar EL CONTRATISTA es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento de Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, la cual deberá ser emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Anexo N°14.

El plazo para que el postor solicite el Adelanto Directo, así como entregue la Garantía correspondiente es a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta diez (10) días hábiles de la indicada fecha.

La carta fianza, en virtud de la cual se otorga este adelanto será extendida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial para su pago o ejecución, por el íntegro del adelanto y válida por el plazo de tres (3) meses. Debiendo ser renovada trimestralmente, y por los saldos pendientes de amortización del adelanto.

3.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de FOSPIBAY, ubicado en Calle Constitución N° 250 Sechura - Piura.

3.7. FORMA DE PAGO

La conformidad del servicio lo dará el área de proyectos del FOSPIBAY previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Sechura e Informe de conformidad por parte de la Consultoría de Supervisión. Así mismo el entregable final será previa emisión de resolución de aprobación del expediente técnico por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura.

3.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del **CONSULTOR** en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente del que corresponde la conformidad y/o aprobación La conformidad de los entregables lo dará el área de proyectos del FOSPIBAY previo informe de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura.

3.9. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONSULTOR está obligado a asesorar al FOSPIBAY y a La Municipalidad Provincial de Sechura, en la etapa de ejecución de la obra, si esta lo requiere, y absolverá las consultas cuando el Inspector o Supervisor las soliciten con la diligencia del caso de tal forma que la entidad NO incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, ésta obligación quedará sustentada mediante una declaración jurada emitida por el proyectista.

Asimismo, el Locador, en dicha declaración jurada vía notarial, consignará un correo electrónico en el cual se dará por notificado oficialmente por parte del FOSPIBAY y Municipalidad Provincial de Sechura, contabilizándose los plazos de ley desde esta comunicación.



**CAPÍTULO IV
DEL REQUERIMIENTO**

4.1. DOCUMENTOS TECNICOS DE REFERENCIA.

El proceso cuenta con términos de referencia para la prestación del servicio de consultoría, con las siguientes características:

Nombre del proyecto: **PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

Código Único de Inversiones: N° 2568074

Localización de la obra : Se encuentra ubicada geográficamente en:

Localidad	:	Sechura
Distrito	:	Sechura
Provincia	:	Sechura
Departamento	:	Piura

4.2. ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:

Contratación de los servicios y/o consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**

4.3. ANTECEDENTES:

El FOSPIBAY es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo objeto social es financiar programas o proyectos de carácter social en beneficio de la población de la Provincia de Sechura, del Departamento de Piura, los mismos que se ejecutan con los recursos obtenidos a través de los procesos de promoción de la inversión privada.

ACUERDO NO. 03/ CCDD 07-25/07/2024 del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión de consejo, mediante el cual, aprueba el financiamiento del incremento presupuestal para la elaboración del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2568074, por un monto total de S/ 879,830.87 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta con 87/100 soles).

4.4. OBJETIVOS DEL PROCESO Y PROYECTO:

El proceso tiene por objetivo la Contratación de consultoría para la Supervisión de la elaboración del documento técnico, estudio definitivo y/o expediente técnico que contenga todos los lineamientos y características técnicas para una correcta ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, en su fase de inversión, permitiendo así atender las necesidades de la población en beneficio de la salubridad de la provincia, optimizando el uso de los recursos destinados para tal fin.



4.5. BENEFICIARIOS:

Según el estudio de preinversión del proyecto, se plantea atender a un total de 10,213 personas en el año 10 del horizonte de evaluación y a 135,827 durante todo horizonte de evaluación, siendo los beneficiarios de la ciudad de Sechura.

4.6. SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR SUPERVISOR

4.6.1. DESCRIPCIÓN

Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico

- i. Revisión y verificación de la recopilación y aprovechamiento de información base: Perfil, documentos, copias literales de saneamiento de terreno, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos, fotografía, etc.
- ii. Realizar 01 calicata para la verificación del estudio de mecánica de suelos respecto a los resultados del Consultor Projectista.
- iii. Validar las cotas (niveles) proyectadas de las diferentes especialidades respecto al levantamiento topográfico realizado por el consultor Projectista.
- iv. Supervisión y revisión del proyecto integral del expediente técnico, en las especialidades de arquitectura, estructuración y cementación, instalaciones sanitarias, las instalaciones eléctricas, equipamiento y otras que sean necesarias.
- v. Validación de las especificaciones técnicas en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento, capacitación y otras que sean necesarias.
- vi. El Consultor Supervisor deberá validar y sustentar ante la Municipalidad Provincial de Sechura y FOSPIBAY, la programación Arquitectónica y Anteproyecto Arquitectónico.
- vii. Revisión de la elaboración de Metrados y costos de edificación en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento y otras que sean necesarias.
- viii. Revisión de la elaboración de fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- ix. Validación de cronogramas y calendarios de obra.
- x. Revisión y validación de Memorias descriptivas y de cálculo en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas; y Memorias descriptivas de equipamiento.
- xi. Absolución permanente en las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo el consultor projectista.
- xii. Revisar y validar los certificados de Parámetros Urbanísticos.
- xiii. Revisar y validar y el trámite para obtener la conformidad del órgano municipal competente del Proyecto hasta obtener la Licencia de Construcción ante el municipio competente (Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales responsables).
- xiv. Verificar que el Expediente Técnico se desarrolle en base a las metas del proyecto detalladas en el Proyecto de Inversión Viable que forman parte de los presentes Términos de Referencia.
- xv. Revisar y validar el informe de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra de acuerdo a la directiva N°012-2017-OSCE/CD.
- xvi. Revisar y validar el informe de vulnerabilidad del terreno con el entorno.
- xvii. Revisar y validar los documentos para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o según corresponda.



- xviii. Revisar y validar los documentos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y/o según el tipo de instrumento de gestión que corresponda.
- xix. Revisar y validar los documentos para la obtención de la Factibilidad del servicio de agua potable.
- xx. Revisar y validar los documentos para la obtención de la Factibilidad del servicio de energía eléctrica.
- xxi. Otras funciones propias del servicio de Supervisión.

4.7. INGENIERÍA DEL SERVICIO

4.7.1. DESCRIPCIÓN

ENTREGABLE N°01 DEL SUPERVISOR: Se presentará al FOSPIBAY dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificado por el FOSPIBAY con el Segundo Entregable del Consultor Proyectista, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Un (1) Informe Técnico de la Inspección de Campo que detalle la situación real encontrada en relación con la topografía del terreno y los estudios de mecánica de suelos (presentar resultados de 01 calicata realizada por la Supervisión). El informe debe contener además el Acta de Visita de Obra que corresponde a la visita para la inspección de campo, la cual debe ser suscrita por el Consultor Proyectista y Consultor Supervisor.
- b) Un (1) Informe de revisión, evaluación, resultados y de corresponder la observación o conformidad del Segundo entregable del servicio de consultoría para elaboración de Expediente Técnico.

La conformidad de este entregable del Consultor Proyectista ocurrirá luego de haberse levantado satisfactoriamente las observaciones, estas observaciones pueden plantearse hasta en tres oportunidades, siendo que el plazo para del levantamiento de las observaciones en la segunda oportunidad lo determinará el FOSPIBAY, y las revisiones del Supervisor y la Municipalidad Provincial de Sechura, para este último caso, se realizarán en cinco (5) días calendario cada una de ellas.

ENTREGABLE N°02 DEL SUPERVISOR: Se presentará al FOSPIBAY dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificado por el FOSPIBAY con el Tercer Entregable del Consultor Proyectista, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Un (1) Informe de Revisión, Evaluación Resultados y de corresponder la Observación o conformidad del Tercer Entregable del Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico.
- b) La conformidad de este entregable del Consultor Proyectista ocurrirá luego de haberse levantado satisfactoriamente las observaciones, estas observaciones pueden plantearse hasta en tres oportunidades, siendo que el plazo para del levantamiento de las observaciones en la segunda oportunidad lo determinará el FOSPIBAY, y las revisiones del Supervisor y la Municipalidad Provincial de Sechura, para este último caso, se realizarán en cinco (5) días calendario cada una de ellas.

ENTREGABLE N°03 DEL SUPERVISOR: Se presentará al FOSPIBAY dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificado por el FOSPIBAY con el Cuarto Entregable del Consultor Proyectista, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Un (1) Informe de Revisión, Evaluación Resultados y de corresponder la Observación o conformidad del Tercer Entregable del Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico.



- b) La conformidad de este entregable del Consultor Proyectista ocurrirá luego de haberse levantado satisfactoriamente las observaciones, estas observaciones pueden plantearse hasta en tres oportunidades, siendo que el plazo para el levantamiento de las observaciones en la segunda oportunidad lo determinará el FOSPIBAY, y las revisiones del Supervisor y la Municipalidad Provincial de Sechura, para este último caso, se realizarán en cinco (5) días calendario cada una de ellas.

ENTREGABLE N°04 DEL SUPERVISOR

Se presentará de acuerdo con el tiempo establecido en el cronograma de entregables, posterior a la conformidad del Cuarto Entregable del Expediente Técnico de Obra, notificado por LA ENTIDAD. Será EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, con los respectivos anexos y autorizaciones.

Se indica que todas aquellas especificaciones que no se encuentran consignadas en el presente numeral se encuentran en el Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY, las cuales son íntegras al presente documento.

4.8. PLAZO DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

El plazo para realizar la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto en mención **es de doscientos sesenta (270) días calendario, correspondientes al levantamiento de observaciones del Consultor Proyectista y del plazo para revisión del Consultor Supervisor del levantamiento de las observaciones del Consultor Proyectista.**

El plazo se para realización de la supervisión tiene la siguiente descripción según el cuadro siguiente:

- **Ciento sesenta (160) días calendario** para que el Consultor Supervisor realice el acompañamiento, asesoramiento y apoyo de Consultor Supervisor en todo el proceso de desarrollo de los entregables del Consultor Proyectistas hasta la aprobación del expediente técnico de saldo de obra.
- **Cuarenta (40) días calendario** para que el Consultor Supervisor realice la revisión de los entregables presentados por el Consultor Proyectista.
- **Cuarenta (20) días calendario correspondientes al levantamiento de observaciones del Consulto Proyectista.** Para este plazo el Consultor Proyectista realizará el levantamiento de las observaciones el cual incluye la participación, acompañamiento, asesoramiento y apoyo del Consultor Supervisor en todo el proceso desarrollo del levantamiento de estas observaciones.
- **Veinte (20) días calendario más los señalados en el cuadro N°04 del presente documento para la revisión del Consultor Supervisor del levantamiento de las observaciones del Consultor Proyectista.** En este plazo el Consultor Supervisor realizará la revisión del levantamiento de las observaciones del Consultor Proyectista.
- **Treinta (30) días calendario para treinta (30) días calendario** para la aprobación de la liquidación del servicio de elaboración de expediente técnico de saldo de obra, éste debe estar aprobado previamente mediante acto resolutivo de la Municipalidad Provincial de Sechura, más la presentación de su propia liquidación de supervisión.



ENTREGABLES DEL CONSULTOR PROYECTISTA	PLAZOS			
	DEL CONSULTOR PROYECTISTA PARA ENTREGA	DEL SUPERVISOR PARA REVISIÓN	DEL PROYECTISTA PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	DEL SUPERVISOR PARA REVISIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
PRIMER ENTREGABLE	30	10	5	5
SEGUNDO ENTREGABLE	105	10	5	5
TERCER ENTREGABLE	150	10	5	5
CUARTO ENTREGABLE	160	10	5	5

Se precisa que, los plazos del Consultor Proyectista se cuentan a partir de la notificación de aprobación del entregable anterior, a excepción del primer entregable que comienza a regir desde el día siguiente (día calendario) de haberse suscrito el acta de entrega de terreno.

(*) En caso de existir observaciones del Consultor Supervisor y/o la Municipalidad Provincial de Sechura, hasta en tres (3) oportunidades, el FOSPIBAY las notificará al Consultor Proyectista y Consultor Supervisor para subsanarlas y revisarlas respectivamente, en los plazos que esta Entidad determinará y otorgará, de acuerdo a la complejidad de las mismas.

A criterio del FOSPIBAY y de forma excepcional, está facultado para otorgar una cuarta oportunidad para el levantamiento de observaciones, la cual será notificada formalmente al Consultor proyectista y Supervisor.

A la presentación de cada entregable el Consultor Supervisor tendrá una (1) única oportunidad para realizar las observaciones que pudieran surgir. Presentado el levantamiento de observaciones por parte del Consultor Proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, el supervisor no podrá realizar nuevas observaciones al entregable.

4.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación será a Suma Alzada.

4.10. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA DE SUPERVISION

EL CONSULTOR desarrollará el producto tomando como referencia el estudio de preinversión con CUI N° 2568074 declarado viable el 12/12/2022. Asimismo, **EL CONSULTOR** deberá tomar como base las consideraciones efectuadas en el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY y Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, de corresponder.

Los criterios de diseño a considerar involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas para el planteamiento del estudio definitivo, considerando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Municipalidad Provincial de Sechura y del FOSPIBAY.

4.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN



- Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública materia de los presentes Términos de Referencia.
- Ficha registral del terreno a intervenir. Partidas registrales N°
- Credenciales a El Consultor para los fines de coordinación con otras entidades estatales o privadas.
- Acta de entrega de terreno suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura, FOSPIBAY y el Consultor Projectista.

4.12. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

Extinción de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarias vigentes y que son inherentes a la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, este se obliga y comprende a cumplir lo siguiente:

- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia y no podrá subcontratar a terceros para su ejecución del proyecto.
- Visitar la localidad y el terreno que será materia de aplicación de la elaboración del Expediente Técnico.
- Tomar conocimiento de los alcances del estudio de Pre inversión aprobada, efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan.
- Supervisar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- Supervisar la elaboración del Expediente Técnico respetando las metas del proyecto detalladas en el estudio de Pre inversión existente considerando que dicho perfil es referencial y no determinante para la propuesta final de Expediente Técnico presentado por El Consultor.
- Garantizar la participación del profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos, personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la revisión y subsanación de observaciones del Expediente Técnico.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la conformidad y calidad del Expediente Técnico para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- El Consultor está obligado a exigir la aplicación de la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que son de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico.
- Contar con la cobertura de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales para todo su personal involucrado en la supervisión, por el periodo en el que se ejecute el presente servicio, que deberá presentarse para el inicio efectivo del servicio de la consultoría de supervisión.
- Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación con la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- De ser necesario El Supervisor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador que designará La Entidad y a la supervisión por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura que, eventualmente, tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vayan elaborando los Consultores.
- El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Supervisor; las que se complementarán con los mencionados en el presente documento.



- La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Proyecto Definitivo por parte de la Municipalidad, FOSPIBAY, Empresas Prestadoras de Servicio, Empresas Concesionarias, no exime al consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan sido poder ser detectadas y observas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.

4.13. CONFORMIDAD Y APROBACIÓN

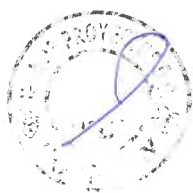
La Entidad luego de verificar el cumplimiento con la presentación del contenido de los entregables, procederá a otorgar la Conformidad de la elaboración del Expediente. La conformidad de cada entregable previo informe del evaluador o supervisor que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura y del supervisor contratado por FOSPIBAY.

4.14. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

- El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a la entidad. Dicha responsabilidad es intransferible e ineludible.
- La Entidad rechazará en cualquier momento, informe, o circunstancia en que se encuentre la Elaboración del Expediente Técnico toda aquella documentación técnica que elabora El Consultor cuando esta no se encuentra en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regula la ejecución o diseño respectivo.
- Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito nacional, regional y local; y que sea aplicable a la Elaboración del Expediente Técnico. Esta exigencia también se extiende a toda reglamentación o directiva institucional que esté aprobado y vigente por La Entidad a la firma del contrato. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del contrato atribuible a El Consultor.
- En este orden de ideas cuando se determine que la documentación técnica que hay elaborado ya sea total o parcialmente incumple la normatividad vigente El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo incluso, en aquellos casos en que por omisión error o desconocimiento está haya sido aprobada por La Entidad. Dicha responsabilidad no podrá ser en ninguna circunstancia negada por El Consultor, quién tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la aprobación del Coordinador y/o revisor. El plazo que amerite dichas rectificaciones, será similar al asignado para subsanar las observaciones del informe a la que correspondió la elaboración de tal documentación. Superado dicho plazo. El Consultor incurre en mora, haciéndole aplicable la penalidad prevista.
- Las ampliaciones de plazo del Contrato estarán sujetos a los alcances y procedimientos establecidos en la Ley, así como a la evaluación y sustentación de la etapa efectivamente afectada (Ruta Crítica).
- La responsabilidad de consultor una vez aprobada el Expediente Técnico se constituye por un tiempo de 03 años, en la cual está obligado a responder consultas y observaciones durante la ejecución bajo responsabilidad.

4.15. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR

La documentación técnica que elaborará El Consultor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos.



Su cumplimiento se considera obligación esencial del Consultor.

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- NORMA TÉCNICA A070 – COMERCIO
- NORMA TÉCNICA E050 – SUELOS Y CIMENTACIONES.
- NORMA TÉCNICA E030 – DISEÑO SISMORESISTENTE.
- NORMA G.040 – DEFINICIONES.
- NORMA G.010 – “CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO”.

Aplicable al diseño Arquitectónico

- Norma técnica de edificación U.190 / Norma Técnica Nacional de Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad (R.M. Nro. 069-2001-MTC/15.04)
- Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de la municipalidad.
- Norma técnica de edificación Discapacidad (R.M. Nro. 069-2001-MTC/15.04)
- Norma técnica de arquitectura del RNE.

Aplicable al diseño integral del edificio de sus componentes definición, de especificaciones técnicas, y demás documentos aplicables directamente al diseño y a la construcción.

- Norma Técnica Nacional de edificaciones E.020: Cargas aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras.
- Norma Técnica Nacional de edificación E.030: Diseño Sismo Resistente. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras.
- Norma Técnica Nacional de edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de Suelos.
- Norma Técnica Nacional de Edificaciones E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
- Norma Única Nacional de Edificación E.070: Albañilería. Aplicable al Cálculo y Diseño de muros y tabiques
- Norma Técnica Nacional de Edificaciones E.102: Diseño y Construcción con Madera.

Aplicable al Cálculo y Diseño de elementos estructurales, de ser el caso.

- Norma Técnica Nacional de Edificación E.110 vidrios: Aplicable al diseño de ventanas mamparas, etc.
- Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI-318M) and Commentary (ACI-318RM) en su última versión.
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01)
- Report ACI Committee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- American Institute of Steel Construction (AISC) última versión.
- American Society for Testing Materials – ASTM.
- American Welding Society – AWS
- Código Nacional de Electricidad
- R.M. N°175-2008-MEM/DM, del 11.04.08. Modificaciones al Código Nacional de Electricidad Utilización
- Código Nacional de Electricidad – Suministros 2011, aprobado con RM N°214-2011-MEM/DM.
- Resolución Ministerial N°496-2009-EM/DM Aprueban Plan Referencial del Uso Eficiente de la energía 2009 – 2018.
- Norma IEC – 61000-5-2, que establece interconexión de sistemas de puesta a tierra en baja tensión.



- Normas Técnicas Peruana vigentes: NTP IEC 60598-2-22 (Luces de emergencia), NTP 370.252.2010 (Conductores eléctricos), NTP IEC 60884-1:2007 (Tomacorrientes y enchufes)
- Decretos Supremo N°289-2019-EF – Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.

Aplicable a la obtención de Permisos, Licencias y Certificaciones de algunos Órganos reguladores.

- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos antes cualquier desastre en términos de organización, función estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil
- Resolución Jefatural N°440-2005-INDECI “Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil”
- Requerimientos de INDECI y CGBVP
- Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Reglamento de la Ley N°29090.
- Ley y Reglamento de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusividad y de Propiedad Común.

Aplicable al metraje a efectuar

- Reglamento de Metrados para Obras de Edificación (D.S. Nro. 013-79-VC)
- Resolución 0834-2012-ANR
- Reglamento de Metrados para Obras de Habilitación Urbana (D.S. Nro. 028-79-VC). Aplicable al metraje de exteriores, de ser el caso
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Resoluciones y Directivas vigentes sobre la estructura del Pie de Presupuesto para Proyectos u Obras.

Aplicable el trámite de consulta previa del proyecto arquitectónico y a la estimación del costo de la obtención de la licencia de obra

- El consultor asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de los organismos de fiscalización del estado por no haber sido formulados en atención a las normas vigentes.
- Todos los documentos serán redactados en idioma Castellano, usándose el sistema métrico decimal, ajustándose, además; a las normas Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual INDECOPI; según corresponda.

Aplicable al medio Ambiente

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley N°27446.

4.16. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del **CONSULTOR** todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del **CONSULTOR**.



4.16.1.COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

EL CONSULTOR a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas, oficios y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna tramitación, autorización / factibilidad, siempre que éstos sean necesarios para la aprobación del expediente técnico y posterior ejecución de la obra.

4.16.2.DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del CONSULTOR asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa de El CONSULTOR en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato.

4.16.3.INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del CONSULTOR, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos durante el desarrollo de la Consultoría (fase trabajo de campo) en el área de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

4.16.4.DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN E INSPECCIÓN PREVIA

El sistema de contratación elegido para la prestación del servicio y/o consultoría, es el de suma alzada, al presentar su propuesta durante el proceso de selección el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra conforme al expediente de contratación, por el monto o precio ofertado en su propuesta económica. Por lo que deberá inspeccionar de forma voluntaria, la totalidad del sitio y áreas donde se ubica el área de intervención objeto de este proceso de selección, para revisar, evaluar y analizar, entre otros, todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en las consideraciones técnicas del desarrollo del expediente técnico.

4.17. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

4.17.1. SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS IGUALES Y/O SIMILARES:

El término igual y/o similar, referido a expedientes técnicos, será entendido por todos aquellos consultorías y/o servicios, sea elaboración o supervisión o revisión de expedientes técnicos que involucren proyectos como: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Rehabilitación y/o construcción de mercado modelo y/o mayoristas y/o centros comerciales y/o establecimientos de venta de combustibles (complementado con servicios de comercialización de bienes y servicios) y/o galerías comerciales y/o galería ferial, con componente equipamiento o cualquier combinación de los términos anteriores. Para todos los casos se considerará proyectos con áreas techadas mínimas de 1,501.00 m2

4.17.2. REQUISITOS MÍNIMOS Y PERFIL DEL CONSULTOR - CONSULTOR

El postor deberá cumplir con el siguiente perfil:



4.17.3. REQUISITOS GENERALES:

- El postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como consultor de obras del OSCE, Consultoría de Obras Urbanas Edificaciones y afines – mínimo categoría B.
- El postor no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente para contratar con el Estado Peruano y tampoco que haya tenido sanción en los últimos 5 años y por lo tanto no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, en el caso de consorcio ambos no deben estar inhabilitados. (Acreditar con Declaración Jurada)
- El postor debe acreditar su experiencia en obras similares, públicas y/o privadas.
- El postor deberá presentar una declaración jurada que contará con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) al inicio de la supervisión de la obra.

4.17.3.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta, según corresponda, Documento Nacional de Identidad para persona natural o Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, computada desde la fecha de emisión, para persona jurídica.

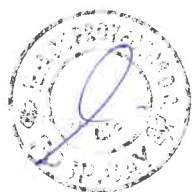
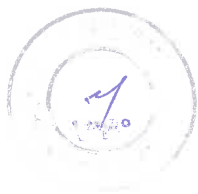
4.17.3.2. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SERVICIOS Y/O CONSULTORIA SIMILARES

El postor, deberá acreditar la experiencia en Consultorías y/o servicios de Elaboración o Supervisión de expedientes técnicos de infraestructura iguales y/o similares al objeto de contratación en número mínimo de Un (01) estudio y; Cinco (05) servicios y/o consultorías de expedientes técnicos en edificaciones de salud y/o educación, en los últimos Doce (12) años a la fecha.

- a. Copia simple de contrato y su respectiva acta de culminación del servicio o
- b. Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o
- c. Copia simple de contrato y su respectiva resolución de liquidación del servicio o
- d. Copia orden de servicio y otra documentación que de manera fehaciente demuestre el servicio de consultoría fue concluida. Los documentos deben ser otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre del proyecto, el monto y el tiempo de duración.
- e. Copia simple de contrato y otra documentación que de manera fehaciente demuestre que el servicio de consultoría fue concluido. Los documentos deben ser otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre del proyecto, el monto y el tiempo de duración.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Para el caso de acreditar la experiencia con el o los componentes especificados, el postor podrá presentar memoria descriptiva del expediente técnico (aprobado) u otro



documento que demuestre fehacientemente su ejecución, con las firmas correspondientes del expediente.

4.17.3.3. DEL PERSONAL PROPUESTO

Los profesionales que conforman el equipo del Consultor deberán tener conocimiento y experiencia acreditada según su especialidad a fin de garantizar la calidad del proyecto siendo como mínimo los siguientes profesionales:

N°	Profesión	Función	Requisitos mínimos
1	Ingeniero Civil o Arquitecto	JEFE DE SUPERVISIÓN	✓ Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la Supervisión del E.T. ✓ Experiencia como jefe de proyecto o jefe de supervisión de Expedientes Técnicos en edificaciones en salud y/o educación, como mínimo 05 estudios. ✓ Experiencia como jefe proyecto o jefe de supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares, como mínimo 01 estudio.
2	Arquitecto	Especialista en Arquitectura	✓ Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo parcial según incidencia, durante su contratación para especialidad de la Supervisión del E.T. ✓ Experiencia como especialista en arquitecturas – seguridad con un mínimo de participación en 05 expedientes técnicos de edificaciones en de salud y/o educación.
3	Ingeniero Civil	Especialista en estructuras	✓ Ingeniero civil titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo parcial según incidencia, durante su contratación para especialidad de la Supervisión del E.T. ✓ Experiencia como especialista en estructuras con un mínimo de participación en 05 expedientes técnicos de edificaciones de salud y/o educación.
4	Ingeniero Sanitario	Especialista en Instalaciones Sanitarias	✓ Ingeniero Sanitario titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo parcial según incidencia, durante su contratación para especialidad de la Supervisión del E.T. ✓ Experiencia como especialista en instalaciones sanitarias con un mínimo de participación en 05 proyectos o expedientes técnicos de edificaciones en salud y/o educación.
5	Ingeniero eléctrico o Mecánico eléctrico.	Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o	✓ Ingeniero eléctrico y/o mecánico eléctrico titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo parcial según incidencia, durante su contratación para especialidad de la Supervisión del E.T.

		mecanicoelectricas y/o mecánicas	✓ Experiencia como especialista en instalaciones eléctricas y/o mecanicoeléctricas con un mínimo de participación en 05 proyectos o expedientes técnicos de edificaciones en salud y/o educación.
	Ingeniero Civil	Revisor BIM	✓ Ingeniero civil titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo parcial según incidencia, durante su contratación para especialidad de la Supervisión del E.T. ✓ Experiencia como especialista BIM con un mínimo de participación en 02 proyectos o expedientes técnicos de edificaciones en salud y/o educación.

NOTA: Toda acreditación del personal debe acreditarse de la siguiente forma:

- Copia simple de contrato y su respectiva acta de culminación del servicio o
- Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o
- Copia simple de contrato y su respectiva constancia o
- Copia de orden de servicio y su respectiva conformidad o
- Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de trabajo
- Copia simple de acta de entrega de terreno y Acta de culminación del servicio o
- Copia simple de acta de entrega de terreno y Liquidación del servicio o
- Copia simple de resolución de designación y su respectiva constancia o
- Copia simple de contrato y otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio de consultoría fue concluida, u otra combinación de documento que acredite fehacientemente el inicio y final del servicio, así como su plazo de ejecución, la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre del proyecto y el tiempo de duración.

Se precisa que se contabilizará el plazo efectivo de cada obra, de existir ampliaciones de plazo y/o modificaciones se debe alcanzar documento que acredite la contratación y/o la prestación del servicio brindado por cada profesional propuesto, según lo consignado en la nota del presente numeral.

4.17.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISION

N°	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Laptop (I7 como mínimo)	2	und.
2	Impresoras Multifuncionales	2	und.
3	Cámara fotográfica	1	und.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, y las características técnicas de los equipos. Se podrá acreditar el equipo mínimo requerido mediante compromiso de alquiler legalizado u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido en las bases legalizado, adjuntando los documentos de propiedad.

ANEXOS Y FORMATOS



FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Atención:

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

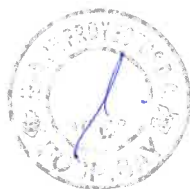
CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

_____ (nombre de la persona natural, jurídica o consorcio), identificada con RUC N° _____ tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación a la Contratación de Ejecución de Obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a fin de acreditar a nuestro representante: . (Nombre del representante) identificado con DNI. N° _____ quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al concurso.

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del postor
Razón Social de la empresa



ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la propuesta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Nota: La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

2 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes.



ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Nota: La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración:

_____ (Nombres y Apellidos del Representante Legal),
identificado con DNI N° _____, domiciliado en _____, Representante Legal de la
empresa _____; que se presenta como postor a la Contratación de Consultoría de Obra
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]. Declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el FOSPIBAY, conforme lo establece el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.
3. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
4. Conocer las sanciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.
5. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor.
6. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
8. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
9. Acatar irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el FOSPIBAY formule en relación con al proceso materia de las BASES.
10. Que, los datos y las informaciones que a continuación consignamos y que hemos revisado son verídicas, por lo cual damos nuestra expresa aceptación sin ninguna restricción respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, EL FOSPIBAY estará plenamente facultada para declarar inválida la propuesta presentada por nosotros en cualquier etapa del proceso o posterior a él, sea si se hubiera celebrado el contrato correspondiente, sin ningún derecho o reclamo y/o indemnización del Postor o adjudicatario.
11. Asimismo, estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad de que FOSPIBAY obtenga certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la contratación y/o incluso después de suscrito el respectivo contrato.

Además, manifestamos que nuestra propuesta tiene el carácter de Declaración Jurada en todos sus alcances e implicancias.

Atentamente,

Firma del Representante Legal que hace la Declaración: _____

Nombre y Apellidos del Postor y/o Representante Legal y N° DNI: _____

Razón Social de la Empresa _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y LAS BASES

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia adjuntos y las demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Nota: Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Expediente Técnico, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de las presentes bases.



ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a desarrollar la Consultoría [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 05

PROMESA DE CONSORCIO.

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el concurso, para proveer y presentar una propuesta conjunta al CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] - Contratación de Consultoría de Supervisión [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado concurso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los bienes correspondientes al objeto de la referencia, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

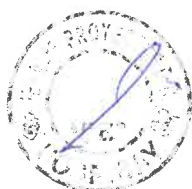
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 - 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%

Se deja constancia que las Personas (naturales y/o Jurídicas) que conforman el consorcio son responsables solidarios del cumplimiento de la Obligaciones Contractuales del Consorcio _____ que se deriven del Contrato que se efectúe con el FOSPIBAY, en caso que se nos adjudique la buena pro.

Asimismo, se acuerda que la contabilidad referida a la prestación de los servicios materia del Contrato que se suscriba, será llevada por la (persona natural o Jurídica) _____, la misma que emitirá la facturación correspondiente por los conceptos concernientes a la ejecución de la Obra materia del



FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
CONCURSO N° 19-2025-FOSPIBAY/C – I CONVOCATORIA



contrato. En tal sentido, El FOSPIBAY emitirá los cheques o transferencia a nombre de la empresa _____ con RUC N° _____, quien actuará como Operador tributario, las planillas, beneficios sociales, leyes sociales, que de ellos deriven y todas las obligaciones tributarias correrán por cuenta de la misma.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2



ANEXO N° 06

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Prevía a la Evaluación Técnica propiamente dicha, el postor deberá cumplir obligatoriamente con los Requerimientos Técnicos Mínimos (Cumplimiento de Requerimiento) caso contrario será desestimada la propuesta.

Se evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100.00) puntos y de acuerdo con los factores de evaluación que se detallan a continuación:



FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
	Parcial	Por Factor
A. REFERIDOS AL POSTOR		(50 Puntos)
A.1 EXPERIENCIA EN SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS SIMILARES		
Requisito: Se evaluará considerando el número mínimo de Un (01) servicio y/o consultorías con áreas techadas de 1,501.00 m2 por proyectos iguales y/o similares, en los últimos Doce (12) años a la fecha. Criterio: N°E.T. = Se evaluará en función a la cantidad de servicios y/o consultorías de elaboración o supervisión de expedientes técnicos del postor en estudios iguales y/o similares. N°E.T. >= 3: [50] puntos N°E.T. = 2 : [45] puntos N°E.T. = 1: [40] puntos Acreditación: - Copia simple de contrato y su respectiva acta de culminación del servicio o - Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o - Copia simple de contrato y su respectiva resolución de liquidación del servicio o - Copia orden de servicio y otra documentación que de manera fehaciente demuestre el servicio de consultoría fue concluida. Los documentos deben ser otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre del proyecto, el monto y el tiempo de duración. - Copia simple de contrato y otra documentación que de manera fehaciente demuestre que el servicio de consultoría fue concluido. Los documentos deben ser otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre del proyecto, el monto y el tiempo de duración. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Para el caso de acreditar la experiencia con el o los componentes especificados, el postor podrá presentar memoria descriptiva del expediente técnico (aprobado) u otro documento que demuestre fehacientemente su ejecución, con las firmas correspondientes del expediente. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 08 referido a la experiencia en obras similares del postor.	(50 puntos)	



B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO		40 puntos
B.1. EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION		
JEFE DE SUPERVISION Para efectos de la evaluación como jefe de proyecto deberá acreditar como mínimo cinco (05) Expedientes Técnicos en edificaciones de salud y/o educación y un (01) en proyectos iguales y/o similares. Criterio: N° E.T. = Se evaluará en función a la cantidad de servicios en el cargo de jefe de proyecto o jefe de supervisión en estudios iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. N°E.T. = 3 : [20] puntos N°E.T. = 2 : [17.5] puntos N°E.T. = 1 : [15] puntos Acreditación: j. Copia simple de contrato y su respectiva acta de culminación del servicio o k. Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o l. Copia simple de contrato y su respectiva constancia o m. Copia de orden de servicio y su respectiva conformidad o n. Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de trabajo o. Copia simple de acta de entrega de terreno y Acta de culminación del servicio o p. Copia simple de acta de entrega de terreno y Liquidación del servicio o q. Copia simple de resolución de designación y su respectiva constancia o r. Copia simple de contrato y otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio de consultoría fue concluida, u otra combinación de documento que acredite fehacientemente el inicio y final del servicio, así como su plazo de ejecución, la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre del proyecto y el tiempo de duración. Se precisa que se contabilizará el plazo efectivo de cada proyecto, de existir ampliaciones de plazo y/o modificaciones se debe alcanzar documento que acredite la contratación y/o la prestación del servicio brindado por cada profesional propuesto, según lo consignado en la nota del presente numeral.		(20 Puntos)
B.2. EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA - SEGURIDAD		
ARQUITECTO Para efectos de la evaluación como especialista de arquitectura de proyecto deberá acreditar como mínimo cinco (05) Expedientes Técnicos en edificaciones de salud y/o educación Criterio: N° E.T. = Se evaluará en función a la cantidad de servicios en el cargo de especialista de arquitectura - Seguridad. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. N°E.T. = 7 : [20] puntos		(20 Puntos)



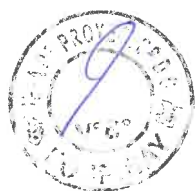
N°E.T. = 6 : [17.5] puntos N°E.T. = 5 : [15] puntos <u>Acreditación:</u> - Copia simple de contrato y su respectiva acta de culminación del servicio o - Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o - Copia simple de contrato y su respectiva constancia o - Copia de orden de servicio y su respectiva conformidad o - Copia Simple de Contrato y su respectivo certificado de trabajo - Copia simple de acta de entrega de terreno y Acta de culminación del servicio o - Copia simple de acta de entrega de terreno y Liquidación del servicio o - Copia simple de resolución de designación y su respectiva constancia o - Copia simple de contrato y otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio de consultoría fue concluida, u otra combinación de documento que acredite fehacientemente el inicio y final del servicio, así como su plazo de ejecución, la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre del proyecto y el tiempo de duración. Se precisa que se contabilizará el plazo efectivo de cada proyecto, de existir ampliaciones de plazo y/o modificaciones se debe alcanzar documento que acredite la contratación y/o la prestación del servicio brindado por cada profesional propuesto, según lo consignado en la nota del presente numeral.		
C. METODOLOGIA PROPUESTA		10 puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: (El postor propondrá y desarrollará una metodología de trabajo que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia y que evidencie la adopción de los procedimientos para implementar los siguientes rubros) - Metodología de Control de Calidad técnica de la Consultoría. - Metodología de Control Económico de la Consultoría. - Relación de Actividades durante el Desarrollo de la Consultoría - Organigrama del Personal y Programa de Asignación del Personal y Recursos - Programación GANT de Actividades del Servicio. - Control de Seguridad y Salud Ocupacional. - Metodología de Identificación y mitigación de riesgos para la elaboración del servicio de consultoría. El puntaje para para la metodología propuesta será de diez (10) puntos: Desarrolla Metodología que sustenta la propuesta = [10] puntos No Desarrolla Metodología que sustenta la propuesta = [0] puntos El postor deberá presentar un análisis básico para desarrollar la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura Desglosable de Trabajo, análisis de los tiempos de ejecución (cronograma), la gestión de costos (control económico del presupuesto) y la calidad en la ejecución de la consultoría (impacto esperado). Todo lo anterior se debe determinar a nivel mínimo de componentes y productos, ya que lo importante será la coherencia entre las	(10 Puntos)	

diferentes herramientas mencionadas y de la metodología misma para el objetivo de la consultoría.		
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta		
TOTAL		(100 Puntos)

Nota:

1. En la etapa de Evaluación Técnica, el FOSPIBAY podrá solicitar la presentación de documentación original, adicional o complementaria de los términos de su propuesta. En ningún caso, la información solicitada modificará la propuesta.
2. Todos los profesionales deberán alcanzar al menos el puntaje mínimo de la escala de calificaciones. Caso contrario la propuesta será desestimada, de corresponder.
3. Se descalificará las propuestas en las cuales el Profesional o los profesionales que conformen el equipo técnico, ya formen parte de los equipos técnicos en una obra, servicio o adquisición de bienes, vigentes y en proceso de selección, contratadas con anterioridad con FOSPIBAY, en tanto no haya concluido satisfactoriamente y a conformidad del FOSPIBAY.
4. Las propuestas técnicas que no obtengan la calificación mínima de 70 PUNTOS serán descalificadas, no evaluándose su correspondiente propuesta económica y devolviéndose las propuestas económicas sin abrir.
5. Se descalificarán las propuestas en las cuales uno o más profesionales, que participen como parte del equipo técnico de un postor, se encuentren además participando en otras propuestas técnicas presentadas por otros postores, las cuales también serán descalificadas.
6. El término igual y/o similar, referido a expedientes técnicos, será entendido por todos aquellos consultorías y/o servicios, sea elaboración o supervisión o revisión de expedientes técnicos que involucren proyectos como: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Rehabilitación y/o construcción de mercado modelo y/o mayoristas y/o centros comerciales y/o establecimientos de venta de combustibles (complementado con servicios de comercialización de bienes y servicios) y/o galerías comerciales y/o galería ferial, con componente equipamiento o cualquier combinación de los términos anteriores. Para todos los casos se considerará proyectos con áreas techadas mínimas de 1,501.00 m²

Para el caso de acreditar la experiencia con el o los componentes especificados, el postor podrá presentar memoria descriptiva del expediente técnico (aprobado) u otro documento que demuestre fehacientemente su ejecución, con las firmas correspondientes del expediente.



ANEXO N° 07

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio y/o consultoría a desarrollar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



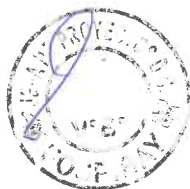
FORMATO N° 2
PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
	* Aquí deben consignarse todas partidas conforme se encuentran en el numeral XI de los términos de referencia. TOTAL COSTO DIRECTO = (1) GASTOS GENERALES = (2) UTILIDADES = (3) SUB TOTAL (1)+(2)+(3) =(4) IGV (18% DE (4)) =(5) TOTAL GENERAL (4)+(5)=(6)	

Son S/ (_____ Soles), este monto incluye tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.



Firma, Nombres y Apellidos del postor/
Razón Social de la empresa



FORMATO N° 3

(De acuerdo al CAPITULO IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PROFESIONALES Y TÉCNICOS REQUERIDOS

CANT.	RELACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

EQUIPOS REQUERIDOS

CANT.	RELACION DEL EQUIPO

**Firma, Nombres y Apellidos del postor/
Razón Social de la empresa**



ANEXO N° 08 (Página 1 de 2)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
....										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor/
Razón Social de la empresa**

Nota 1:

- FECHA DEL CONTRATO O CP: Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO: Cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea dentro de los doce (12) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
- EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- IMPORTE: Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- TIPO DE CAMBIO VENTA: El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- MONTO FACTURADO ACUMULADO: Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nota 2: Utilizar más formatos similares, si fuera necesario

ANEXO N° 08 (Página 2 de 2)

Señores:

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO O CONTRATO DE CONSULTORÍA]

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES EJECUTADAS POR EL POSTOR

1	<u>Nombre o Denominación de la Contratación:</u>		
2	<u>Descripción y Características Técnicas principales:</u>		
3	<u>Propietario de la Contratación:</u>		
4	<u>Forma de Ejecución:</u>	Como CONSULTOR () En Consorcio o Asociación () Como Sub CONSULTOR () Porcentaje de Participación:%	
5	<u>Monto del Contrato y Fecha :</u>		
6	<u>Fecha de Recepción o Conformidad:</u>		
7	<u>Monto :</u>		
8	<u>Nombre del Responsable:</u>		

Nota:

La información incluida en el presente anexo deberá ser debidamente acreditada mediante la presentación de copia simple de los documentos mencionados el numeral A.1 del anexo 06 referido a los factores de evaluación.

El Postor deberá utilizar obligatoriamente este tipo de formato, para cada una de los contratos que declare en el la Anexo N°08 (Página 1 de 2).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma y Sello del Representante Legal del Postor



ANEXO N° 09

OFERTA DE CONTRATAR EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA 100% DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE DE LA PROVINCIA

Sechura,

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Por la presente, nos dirigimos a ustedes para declarar bajo juramento que nos comprometemos, en caso de obtener la Buena Pro, del presente concurso, a contratar en la ejecución de la consultoría de obra la totalidad del personal clave xxxxxxxxxxxxxxxx (xxxx %) residentes en la jurisdicción de la provincia de Sechura, salvo se tenga que contratar ingenieros especialistas que no se cuentan o sean frecuentes en la zona.

Asimismo, aceptamos que el FOSPIBAY a través de la Supervisión o un tercero contratado para tal fin, verificará el cumplimiento de este ofrecimiento, durante la ejecución de la obra. En caso de comprobarse el incumplimiento a la misma, aceptamos que se nos aplique la sanción correspondiente.

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal del Postor



ANEXO N° 10 (Página 1 de 2)

DECLARACIÓN SOBRE PROFESIONALES PROPUESTOS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Por la presente declaramos que en el caso de obtener la Buena Pro en este Concurso para la ejecución de la Obra estará a cargo de los siguientes profesionales (*):

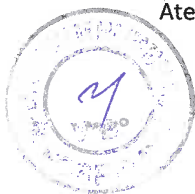
- 1) Sr. _____, Registro [Colegiatura] N° _____ como [CONSIGNAR CARGO]
- 2) Sr. _____, Registro [Colegiatura] N° _____ como [CONSIGNAR CARGO]
- 3) (...)

Se adjunta:

- **Copia del Diploma otorgado por el Colegio** correspondiente que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos.
- **Copia del Certificado de Habilidad del Colegio** correspondiente, vigente a la fecha de presentación, de cada uno de los profesionales propuestos.
- **Declaración Jurada de Compromiso con firma Legalizada Notarialmente de cada profesional**, indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Siendo este el **Anexo N° 10 (Página 2 de 2)**.
- **Copia simple de Documento Nacional de Identidad.**

Asimismo, declaramos que los profesionales propuestos como [CONSIGNAR CARGOS], no tienen impedimento alguno para realizar las labores requeridas así como que se encontrarán disponibles para asumir los servicios a los que son propuestos.

Atentamente,



Firma y Sello del Representante Legal del Postor

(*) Nota:

En esta sección se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, detallando su Número de Colegiatura y cargo, en estricta observancia con el Expediente Técnico.



ANEXO N° 10 (Página 2 de 2)

**DECLARACIÓN JURARA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DE
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y
ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA]

Yo _____ con cargo a asumir de
_____, me comprometo a participar como profesional, de manera
exclusiva a tiempo completo, según la propuesta técnica alcanzada. Para efectos de la ejecución de la obra,
en el caso que **EL CONSULTOR** _____ obtenga la Buena Pro en el concurso de la
referencia, declaro que no tengo impedimento alguno, para la óptima realización de los trabajos en que
participe.

Asimismo, declaro que no tengo impedimento alguno para realizar las labores en la cual he sido propuesto,
así como me encuentro disponible para asumir este servicio.

**Firma, N° de registro del colegio profesional,
y Sello del profesional propuesto por el Postor**



ANEXO N° 11

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

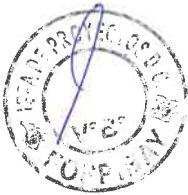
POR LA PRESENTE, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN NUESTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL: [CONSIGNAR CARGO] (*) (**)

N°	SERVICIO/CONSULTORIA	CONTRATANTE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN DIAS
TIEMPO TOTAL EN EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS DECLARADOS POR EL POSTOR:						

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/
Razón Social de la empresa

- (*) **Nota 1:** Este Formato debe ser presentado para detallar la experiencia de cada uno de los profesionales presentados; utilice un formato para cada uno de los profesionales.
- (**) **Nota 2:** Utilizar la cantidad de formatos que sean necesarios.



ANEXO N° 12
GARANTÍA POR APELACIÓN DEL PROCESO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Contratación de Ejecución de Consultoría de Supervisión [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]. Presente.-

Por cuenta y orden de nuestros clientes, señores _____ constituimos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional, y de realización automática en favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR** hasta por la suma de S/. _____ (_____ Soles), equivalente al _____ % del monto de la oferta económica, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de _____ (fecha de presentación de la observación) y, se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada improcedente o inadmisibile por el Consejo Directivo del Fondo Social Del Proyecto Integral Bayóvar.

Queda expresamente entendido por nosotros, que esta fianza será ejecutada por el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para proceder a honrar esta fianza bastará una comunicación simple presentada en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la observación presentada por _____ ha sido declarada infundada o improcedente o, inadmisibile habiendo obtenido resolución definitiva en ese sentido, de parte del Consejo Directivo del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses que se calcularán sobre la base de la tasa activa de mercado promedio ponderado en moneda nacional (TAMN). La tasa TAMN será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del Banco: en Lima y provincia

Nota: En caso sea en moneda extranjera sería: "(...) que se calcularán sobre la base de la tasa Activa de Mercado en Moneda Extranjera (TAMEX)".

ANEXO N° 13
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(CARTA FIANZA QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO)

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250, Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

Ref.: **CONCURSO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Contratación de Ejecución de Consultoría de Supervisión [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR por un monto de S/. _____ soles), equivalente al _____% del monto de la oferta económica, para garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que asume nuestro cliente _____ (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO), de conformidad con el Contrato derivado de la CONCURSO de la referencia (el CONTRATO). La presente fianza es válida por un período de _____ (_____) meses renovables, contados a partir del _____ y vencerá el _____ a las 12:00 horas, debiendo ser renovada durante la vigencia del CONTRATO y en tanto se encuentren obligaciones pendientes de cumplimiento.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; o, ii) no se proceda a su renovación de acuerdo a lo pactado en el CONTRATO.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898º del Código Civil Peruano.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará el requerimiento del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar cursada por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas sitas en (DIRECCION DE LA AGENCIA DEL BANCO).

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses que se calcularán sobre la base de la tasa activa de mercado promedio ponderado en moneda nacional (TAMN). La tasa TAMN será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía /
Dirección del Banco en Lima y provincia



ANEXO N° 14

RELACIÓN DE BANCOS AUTORIZADOS PARA LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS

Las Entidades Financieras Nacionales autorizados para emitir cartas fianzas serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (1) año estén clasificados en las categorías de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Relación de entidades financieras locales autorizados para la emisión de garantías:

ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES	
ENTIDADES BANCARIAS	
BBVA	
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP	
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK	
SCOTIABANK	
BANBIF	
ENTIDADES ASEGURADORAS	
INSUR	
INTERSEGURO	
LA POSITIVA	
MAPRE PERU	
PACIFICO SEGUROS	
PROTECTA	
RIMAC SEGUROS	
SECREX – CESCE	
ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES	
BBVA	
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP	
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK	
SCOTIABANK	
BANBIF	

Las Entidades Financieras autorizados para emitir cartas “Stand by letters of credit” serán aquellos calificados como de primera categoría por el Banco Central de Reserva del Perú y deberán ser visadas y confirmadas por cualquiera de los bancos nacionales indicados anteriormente.



ANEXO N° 15

**PROYECTO DE CONTRATO
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA:**

[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Conste por el presente documento el Contrato de Consultoría de Supervisión del expediente técnico del proyecto: **(CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA)** que celebran de una parte:

- **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR**, identificado con RUC N° 20526613741 y domicilio en Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura, departamento de Piura, en adelante **EL FOSPIBAY**; debidamente representado por su Gerente General, **Ing. SEGUNDO EDUARDO REUSCHE CASTILLO**, identificado con DNI N° XXXXX, según poderes inscritos en la partida registral N° XXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I Sede Piura; a quien en adelante se le denominará “FOSPIBAY” y, de la otra parte.
- **XXXXXXX**, integrado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con DNI N° XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX Distrito – Provincia y Departamento - Piura, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con DNI N° XXXXXXXX con domicilio XXXXXXXXXX, Gerente General de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** CON RUC N° XXXXXXXXXXXXXXXX; debidamente representado por su representante común **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con RUC N° XXXXXXXX, fijando domicilio legal en : **XXXXXXX** Distrito – Provincia y Departamento - Piura, y con Correo electrónico: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@yahoo.com** y teléfono 969825517; a quien en adelante se les denominará el “**EL CONSULTOR**”.
- Para efectos del presente contrato, el “**FOSPIBAY**” y “**EL CONSULTOR**” serán denominadas conjuntamente
- como las “**Partes**” y de manera individual como “**Parte**”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar ha sido creado en virtud del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo 082-2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales.
- 1.2. Acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo de XX de XXXXXXXXXXXX de XXXX, mediante el cual se aprobó el financiamiento y la convocatoria del concurso para contratar la Consultoría de Elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del del proyecto: “XXXXXXXXXXXX”, CON UN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE S/. XXXXXX (XXXXXXX). Para cuyo efecto se realizó el Concurso N° XXX-2023-FOSPIBAY/E Primera Convocatoria, en adelante **EL PROCESO DE SELECCIÓN**.
- 1.3. Acta de buena pro de fecha XXXXXXXX, donde se otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar en la evaluación de propuestas técnica y económica del Concurso N° XXX-2023 FOSPIBAY/E Primera Convocatoria, dando por consiguiente ganado a la empresa que ocupó el primer lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales



- serían transferidos a un “Fondo Social” constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- 2.2. Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2012.
 - 2.3. Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de octubre de 2019, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>
 - 2.4. La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.
 - 2.5. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091. Su reglamento aprobado por Decreto Supremos N° 102-2007-EF.
 - 2.6. Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL CONSULTOR** se compromete y obliga con **EL FOSPIBAY** al servicio de Consultoría de Supervisión del Proyecto: “XXXXXXXXXXXX”, ubicado en xxxxxxxx y provincia Sechura - Piura, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO N° XXXXX-2023- FOSPIBAY/E**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, se efectuará de acuerdo a las bases que dieron origen a este contrato, el Expediente Técnico, en la oferta de la empresa XXXXXXXX, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.
- 3.3. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, **EL CONSULTOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral “3.1” del **CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por el **SUPERVISOR** o **EL FOSPIBAY** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4. A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, **EL CONSULTOR** se compromete a utilizar al personal requerido en las bases, los Términos de Referencia y el mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte del **FOSPIBAY**.

- Ing. Jefe de Proyecto: XXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Civil/Arquitecto con registro CIP/CAP N° XXXXX.
- Ing. Especialista en Costos y Presupuestos, XXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Civil con registro CIP N° XXXXX.

Cualquier reemplazo del personal antes señalado, deberá ser previamente coordinado y aprobado por el FOSPIBAY, debiendo el personal reemplazante cumplir como mínimo con los mismos requisitos y experiencia que el personal presentado en la propuesta técnica.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y ADMINISTRACIÓN DE EL CONTRATO.

4.1. El monto del contrato comprende:

- Estudios Básicos de ingeniería (equipos y materiales según corresponda).
- Utilización de recursos profesionales para el correcto desarrollo de la consultoría.
- Ejecución integral de la **CONSULTORÍA DE OBRA** materia de **EL CONTRATO**.
- gastos que resulten para la obtención de autorizaciones y/o factibilidades ante entidades prestadoras de servicios.
- Todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la ejecución de la consultoría de obra y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

4.2. Administración del Contrato

EL FOSPIBAY designa al Administrador de **EL CONTRATO**, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las **PARTES**. El control y supervisión de LA **CONSULTORÍA DE OBRA** será realizada por el **SUPERVISOR O REVISOR**. **EL CONSULTOR** coordinará con **EL FOSPIBAY** en todo lo relacionado a la ejecución de LA **CONSULTORIA DE OBRA**, absolviendo las dudas e interpretaciones del **CONTRATO**, durante todo el plazo de su vigencia.

- 4.3.** En caso que la ejecución de la Consultoría de obra culmine antes de transcurrido el plazo señalado en el numeral precedente, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de la Consultoría de manera satisfactoria. En caso que la **EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA** se extienda más allá del plazo señalado en el numeral "5.1", se podrá prorrogar el plazo del **CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo del **CONTRATO** se requiere la opinión de **EL FOSPIBAY**.

Toda solicitud de ampliación de plazo deberá ser presentada ante **EL FOSPIBAY** dentro del plazo de ejecución del respectivo estudio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

- 5.1.** El plazo de ejecución de la **CONSULTORÍA DE OBRA** de **EL CONTRATO** se fija en XXXXX (XXX) días calendarios, el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se haya hecho entrega del terreno por parte de la Municipalidad XXXXXXXXX y con la suscripción del acta correspondiente, bajo control y supervisión del **FOSPIBAY**.
- b) Que se haya hecho entrega del Estudio de Preinversión por parte del **FOSPIBAY**

- 5.2.** Lo expresado en el punto anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad que **EL CONTRATO** concluya de manera anticipada.

- 5.3.** **EL CONSULTOR** reconoce que la entrega del terreno a que se refiere el literal b) del punto "5.1" de **EL CONTRATO**, corresponde a la Municipalidad XXXXXXXXX, como Unidad Formuladora del **PROYECTO**. En este sentido, **EL FOSPIBAY** no asume ninguna responsabilidad relativa a la entrega del terreno en el cual se realizará la **CONSULTORÍA DE OBRA**, obligándose **EL CONSULTOR** a realizar las verificaciones técnicas y legales que correspondan antes de la ejecución de la obra.

- 5.4. Plazo de los entregables.**



El plazo de Entrega del Expediente Técnico es de Ciento Veinte (120) días calendarios efectivos (*), contados a partir de la designación del Consultor mediante Orden de Servicio y/o Contrato por parte de la Entidad y de acuerdo a los plazos considerados para la presentación y aprobación de los informes.

(*) El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones no será contabilizado para efectos del cumplimiento del plazo

Deberá cumplir con los plazos de los entregables según el siguiente cronograma.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos entidades autónomas e independientes entre sí, a las que, salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo de matriz y filial o principal e intermedia o empleador y trabajador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara conocer el lugar de la donde se proyecta el Expediente Técnico que se encuentra ubicado en el Distrito XXXXXXXX Provincia de Sechura, Departamento de Piura, así como haber revisado el expediente de contratación del Proyecto, las características del mismo y declara haberlas tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **EL CONTRATO**, y renuncia expresamente a cualquier reclamación por los defectos o imprecisiones que pueda contener dicho documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DE EL CONTRATO Y GARANTIAS

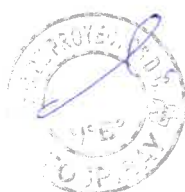
8.1. Monto del Contrato:

El monto pactado como contraprestación en este **CONTRATO**, que, incluido el IGV, es **S/ XXXXXX(XXXXXXXXXX)** El presente concurso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

8.2. Conceptos que incluye el monto del contrato:

EL CONSULTOR acepta y declara que los precios ofertados incluyen todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución y operación de **LA OBRA**, que se enumeran sin carácter limitativo como sigue:

- 
- a) Elaborar un Expediente Técnico que cumplan con las metas descritas y capaz de responder a la necesidad de brindar una adecuada Infraestructura que mejore las condiciones de salubridad en el servicio de comercialización de productos en el Distrito de Sechura.
 - b) Definir las características técnicas de diseño y estructuración, realizar las modificaciones necesarias para ofrecer una solución óptima.
 - c) Definir las especificaciones de construcción del proyecto indicado.
 - a) Establecer el costo de la obra proyectada, así como determinar el cronograma de ejecución para la construcción de la obra.
 - d) Los estudios básicos de ingeniería deben contener referencias monumentadas en campo, los mismos que permitirán la verificación durante la revisión y posterior ejecución de la obra. Los materiales, equipos y herramientas deben ser suministrados por el Consultor.



- e) Bajo su responsabilidad, verificará los controles de calidad de los equipos y materiales que suministre, sin perjuicio de las verificaciones que realice **EL FOSPIBAY**. A tal efecto, **EL CONSULTOR**, deberá entregar los folletos y/o certificados técnicos de los equipos que suministra o emplea, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas.
- f) Entrega de los protocolos del procedimiento de toma de muestras y datos para los estudios básicos de ingeniería.
- g) Redacción de las notas explicativas, cálculos justificatorios con planos y esquemas de procesos constructivos revisados (en español), según solicite La Entidad durante el desarrollo de la Consultoría.
- h) Realizar el reemplazo de afectaciones, así como las reparaciones que fueran necesarias resultantes de la fase de campo, lo cual comprenderá trabajos y gastos, sin lugar a reconocimiento económico alguno.
- i) Los costos de los servicios de autorizaciones y/o factibilidades a empresas públicas y/o privadas que pudieran ser necesarios para la aprobación del Expediente Técnico y la posterior ejecución de la **OBRA** del Proyecto materia del Contrato.
- j) Ceñirse y cumplir con las directivas vigentes y exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la normatividad de la materia.
- k) La responsabilidad de consultor una vez aprobada el Expediente Técnico se constituye por un tiempo de 03 años, en la cual está obligado a responder consultas y observaciones durante la ejecución bajo responsabilidad.

8.3. Garantías:

8.3.1. Garantía de fiel cumplimiento

EL CONSULTOR a la firma del contrato, entrega a favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR** una Carta Fianza, emitida por BANCO XXXXXX por el Fiel Cumplimiento del **CONTRATO**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende incluido el IGV a XXXXXXX (S/ XXXXXXX soles).

La referida carta fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de obligaciones del **CONTRATO** o no se cumpla con su renovación, si aún existen obligaciones pendientes de cumplimiento. La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática. Las cartas fianzas podrán presentarse en los modelos de los bancos, pero deberán contener los requisitos mínimos exigibles establecido en nuestros modelos.

La Carta Fianza tiene una vigencia de XXXX (XXX meses) el mismo que vence el XXXXX y se mantendrá vigente hasta la emisión del Acto Resolutivo por parte de la Municipalidad XXXXXXXXXX en su calidad de unidad de registro en fase de inversión y posterior Conformidad del **CONTRATO** por parte del FOSPIBAY, debe ser renovada con anterioridad a los quince (15) días calendario de su vigencia, en tanto se encuentren obligaciones pendientes de cumplimiento. De no renovarse dentro de este plazo **EL FOSPIBAY** podrá solicitar su ejecución, sin previo aviso.

El incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, dará lugar a la retención de todo pago.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios luego de suscrita el Acto Resolutivo y posterior Conformidad del **CONTRATO**. Queda establecido que previamente se



debe haber realizado la consistencia del expediente técnico con el estudio de preinversión del PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PAGOS

El pago a EL CONSULTOR se efectuará en soles.

9.1. Procedimiento para el pago

Los informes, tienen carácter de pagos a cuenta, se efectuarán según cronograma de entregables y/o plan de trabajo, de manera proporcional al desarrollo de la CONSULTORIA DE OBRA, de acuerdo a los plazos establecidos en las BASES.

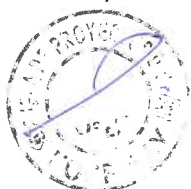
La conformidad del servicio lo dará la el área de proyectos del FOSPIBAY previo informe de la Gerencia de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Municipalidad Provincial de Sechura

Una vez aprobado el expediente técnico, El Consultor deberá emitir el informe final completo y el estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto en original y dos (02) copias, además de presentarlo grabado en CD (Disco Compacto), esto incluye textos, gráficos, cuadros y plano en programas Excel, Word, AutoCAD, etc., según sea el caso, en formato original respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Las prestaciones que deberá ejecutar **EL CONSULTOR**, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- b) Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia y no podrá subcontratar a terceros para su ejecución del proyecto.
- c) Visitar la localidad y el terreno que será materia de aplicación de la elaboración del Expediente Técnico.
- d) Tomar conocimiento de los alcances del estudio de Pre inversión aprobada, efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan.
- e) Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- f) Elaborar el Expediente Técnico respetando las metas del proyecto detalladas en el estudio de Pre inversión existen considerando que dicho perfil es referencial y no determinante para la propuesta final de Expediente Técnico presentado por El Consultor.
- g) Determinar las características y la capacidad portante del terreno mediante la ejecución del estudio de Mecánica de Suelos.
- h) Garantizar la participación del profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos, personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna elaboración del Expediente Técnico.
- i) El Consultor es responsable de complementar, contrastar y compatibilizar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento, estudio de impacto ambiental y de las áreas involucradas) para la obtención de un Expediente Técnico integral.
- j) Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del Expediente Técnico.



- k) Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad del Expediente Técnico para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- l) El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que son de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico.
- m) De ser necesario El Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador que designará La Entidad, así como al equipo Consultor de la supervisión y funcionarios que, eventualmente, tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando El Consultor.
- n) El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los mencionados en el presente documento.
- o) La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Proyecto Definitivo por parte de la Municipalidad, FOSPIBAY, Empresas Prestadoras de Servicio, Empresas Concesionarias, no exime al consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan sido poder ser detectadas y observas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.
- p) El Consultor es responsable por la precisión de los Metrados del Proyecto los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los Metrados Reales de la obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 5% de los Metrados Reales.
- q) Los asuntos que implican modificación y ampliación de las especificaciones técnicas o cláusulas contractuales, deberán estar debidamente sustentados y contar con la aprobación de la Supervisión para que sean evaluados por La Entidad y resueltos por la dependencia de instancia competente de acuerdo a las cláusulas del contrato.
- r) El Consultor deberá sustentar ante la Municipalidad Provincial de Sechura y FOSPIBAY, la programación Arquitectónica y Anteproyecto Arquitectónico.
- s) Desarrollar el producto según la programación de su plan de trabajo anexo en los documentos para firma de contrato
- t) Está obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando la Entidad lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo cronograma sujeto a la revisión y aprobación del revisor y/o la Entidad.
- u) La presentación del plan de trabajo y su aprobación por el revisor y/o la Entidad, no eximirán al CONSULTOR de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.
- v) La responsabilidad de consultor una vez aprobada el Expediente Técnico se constituye por un tiempo de 03 años, en la cual está obligado a responder consultas y observaciones durante la ejecución bajo responsabilidad.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL FOSPIBAY

EL FOSPIBAY tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

- 11.1. Designar un Administrador del CONTRATO, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO.
- 11.2. Verificar que se haya hecho entrega del terreno por parte de la Municipalidad XXXXXXXXX y con la suscripción del acta correspondiente, bajo control y supervisión del FOSPIBAY.
- 11.3. Realizar la entrega del Estudio de Preinversión por parte del FOSPIBAY



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL XXXXXXXXXX

12.1. EL CONSULTOR La responsabilidad una vez aprobada el Expediente Técnico se constituye por un tiempo de 03 años, en la cual está obligado a responder consultas y observaciones durante la ejecución bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

13.1. Conforme al artículo 1315° del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

13.2. Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

13.3. Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

13.4. Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES – ARTICULO N°42 DEL R.C.F.

14.1. EL CONSULTOR, incurrirá en penalidad, sin necesidad de notificación previa por parte de EL FOSPIBAY, cuando no haya concluido en la fecha establecida, los trabajos contemplados en el cronograma contractual o reajustado presentado y que ha sido revisado y visado por el SUPERVISOR y aprobado por EL FOSPIBAY.

14.2. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

14.3. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

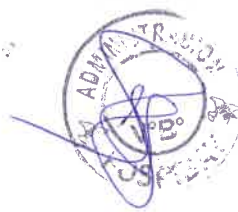
Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a 60 días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a 60 días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

14.4. Esta penalidad será deducida, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.



14.5. En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad por mora (10%), EL FOSPIBAY podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL CONSULTOR, en cuyo caso, el contrato quedará resuelto en forma automática.

14.6. Otras Penalidades

EL CONSULTOR recibirá el pago del monto correspondiente por entregables, menos las deducciones o penalidades que correspondan.

EL FOSPIBAY podrá aplicar sanción pecuniaria con el descuento del monto que corresponda por entregables o en la liquidación del contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Las partes acuerdan que para el cálculo de los "Descuentos o penalidades" del cuadro anterior, se realizan en base al monto total del presente contrato de Consultoría.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

15.1. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL FOSPIBAY podrá resolver el CONTRATO, total o parcialmente, por alguna de las causales siguientes:

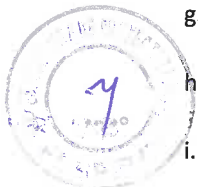
- a. Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a cargo de EL CONSULTOR, pese a haber sido requerido para ello. En este caso la resolución opera de pleno derecho con la notificación de la Carta Notarial que la comunica.
- b. En el caso de obligaciones no esenciales, podrá resolver EL CONTRATO sólo si, habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONSULTOR, no ha verificado su cumplimiento.
- c. Cabe precisar que se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y selección así como aquellas condiciones que resulten indispensables para el normal cumplimiento de EL CONTRATO.
- d. Cuando EL CONSULTOR no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución de la CONSULTORIA DE OBRA a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e. Cuando EL CONSULTOR haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la CONSULTORIA DE OBRA a su cargo.
- f. Cuando EL CONSULTOR haga abandono injustificado de la CONSULTORIA DE OBRA.
- g. Cuando EL CONSULTOR incumpla injustificadamente el programa de trabajos, sin adoptar las medidas oportunas y necesarias para asegurar la conclusión de la CONSULTORIA dentro del plazo.
- h. Negligencia reiterada de parte de EL CONSULTOR, en el cumplimiento del levantamiento de observaciones, instrucciones del SUPERVISOR y del FOSPIBAY.
- i. Cuando EL CONSULTOR subcontrate una parte o la totalidad de la CONSULTORIA DE OBRA.
- j. Cuando EL CONSULTOR incumpla con comunicar a EL FOSPIBAY cualquier accidente.
- k. Cuando EL CONSULTOR se niegue a suscribir las adendas correspondientes.
- l. Se verifiquen imprecisiones o falsedades en la documentación presentada tanto con la propuesta técnica o con la documentación para la forma de Contrato cuya verificación, el FOSPIBAY se reserva. Asimismo, en el caso en que haya incumplido con informar respecto de eventuales conflictos de intereses con el SUPERVISOR o el FOSPIBAY en los términos establecidos en el numeral 16.32 de la Cláusula Novena del CONTRATO.

- 15.2.** Cuando la resolución sea por causales imputables a **EL CONSULTOR**, se ejecutará a favor EL FOSPIBAY la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 15.3.** Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas, EL FOSPIBAY cursará una Carta Notarial a **EL CONSULTOR** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del CONTRATO. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el CONTRATO.
- En tal supuesto, EL FOSPIBAY ejecutará las garantías que **EL CONSULTOR** hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN

16.1. CONTROL:

- a. El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe la Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la elaboración del Expediente Técnico de los compromisos contractuales asumidos
- b. La Municipalidad Provincial de Sechura designará un coordinador, el que será acreditado de su propio plantel profesional (Arquitecto o Ingeniero); así como, eventualmente, un Equipo Revisor, que podrá ser contratado o de su propio plantel profesional; a quienes El Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones durante la elaboración del Expediente Técnico.
- c. FOSPIBAY contratará la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, a quien el consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones durante la elaboración del Expediente Técnico.
- d. El coordinador y Supervisor, estarán encargados del seguimiento control y coordinación y revisión básica de los documentos formulados por El Consultor controlará el cumplimiento de los alcances plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas partes también tendrá a su cargo informar sobre la procedencia de pago de los entregables; gestionando los documentos administrativos que se requiera.
- e. La Municipalidad Provincial de Sechura en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a El Consultor en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Elaboración del Expediente Técnico; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes al objeto del contrato.
- f. Son competentes para evaluar, revisar y pronunciarse sobre el contenido técnico de los informes que presente El Consultor: Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y FOSPIBAY.
- g. El consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle la Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- h. No procederá la aprobación de los documentos presentados por El Consultor si éste no efectivizó la entrega de la etapa completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.
- i. El consultor deberá garantizar que las actividades y documentos técnicos derivados de estos términos de Referencia, serán asumidos directamente por los profesionales que presente a la Entidad como parte de su propio equipo técnico.
- j. Cualquier reemplazo en el equipo profesional que debe efectuar El Consultor deberá ser autorizada por FOSPIBAY y deberá justificarse en causas fortuitas o de fuerza mayor. El incumplimiento de esta obligación amerita la aplicación de la penalidad establecida en el Numeral 23° del presente



documento. La reincidencia en esta falta, se constituye en causal de resolución del contrato, por incumplimiento de una obligación esencial de El consultor.

- k. La calidad del servicio prestado es de exclusiva responsabilidad del consultor.

En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación y/o subsanación de las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule La Entidad, todas las veces que sea necesario; sin corresponderle por ello, reconocimiento de mayores gastos.

16.2. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- a. El consultor, bajo su exclusiva responsabilidad deberá efectuar continuas reuniones con el coordinador designado por La Municipalidad Provincial de Sechura, FOSPIBAY y la Consultoría de Supervisión a efecto de uniformizar Los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- b. Las coordinaciones están orientadas a minimizar las aventó a Las observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión de los documentos técnicos por parte de La Entidad.
- c. Durante el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico, y en cualquier etapa de ejecución en que se encuentre este, El Consultor deberá tomar en consideración las recomendaciones que le formulen Los profesionales de la Municipalidad Provincial de Sechura ya sean estos: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO O QUIEN CORRESPONDA o algún asesor externo convocado por La Entidad de ser el caso
- d. La Municipalidad Provincia de Sechura es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica e informal de los estudios, ensayos, evaluaciones y demás documentos formulados por el consultor, en tal sentido, El Consultor no podrá negarse a subsanar Las observaciones que éste le formule a cualquier etapa del servicio prestado aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica del FOSPIBAY Y MPS.
- e. La Entidad en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico elaborado por El Consultor, sí dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.
- f. El FOSPIBAY y la Municipalidad Provincial de Sechura se reservan el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando está presente en consistencia técnica o resulte ser incoherente e incongruente ilógica o poco rara el consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo ni reconocimiento de pago o pago de prestaciones adicionales.
- g. El área de Proyectos del FOSPIBAY y La Subgerencia de Infraestructura, y la Gerencia de Desarrollo Urbano son las responsables de emitir la conformidad de cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

17.1. Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES motivo del cumplimiento, ejecución e interpretación del presente CONTRATO serán resueltas en lo posible por trato directo entre las PARTES y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES.

17.2. De no llegar a ningún acuerdo tanto EL FOSPIBAY como **EL CONSULTOR**, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente

- ONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje institucional en la Cámara de Comercio de Piura, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 17.3.** El arbitraje, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, será resuelto por Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, los mismos que será seleccionados de la nómina del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Piura.
- 17.4.** El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO

18.1. Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- 18.1.1. La Propuesta presentada por **EL CONSULTOR** del Concurso XX-2023-FOSPIBAY/E (Sobres N° 1 y 2).
- 18.1.2. El Expediente Técnico en su integridad, las BASES del Concurso XX-2023-FOSPIBAY/E (Sobres N° 1 y 2), los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES formuladas por los postores.
- 18.1.3. El Acta de Adjudicación de la Buena Pro.
- 18.1.4. Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de octubre de 2019, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

- 18.2.** Para efectos de la interpretación del CONTRATO, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las BASES, el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY y la Propuesta presentada por **EL CONSULTOR** y en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

- 19.1.** El CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.
- 19.2.** Para todos los efectos derivados de la ejecución del CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción del CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo de antelación mínimo de siete (7) días hábiles, señalando la fecha exacta en que deberá operar el cambio, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado. Del mismo modo, en caso no sea posible realizar la notificación física a la dirección señalada, se dará por válida la notificación realizada a la dirección electrónica señalada en la pare introductoria del presente CONTRATO.

Se suscribe el presente CONTRATO, en tres (03) ejemplares del mismo valor, en Sechura a los XXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2022.



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal DNI N° XXXXXXX



POR EL FOSPIBAY
ING. SEGUNDO EDUARDO REUSCHE CASTILLO
GERENTE GENERAL



